



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR CEPEA**

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

2020 AL 2025

ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
MARCO LEGAL	4
CAPÍTULO I	4
FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL	4
CAPÍTULO II	6
AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO	6
CAPÍTULO III	7
AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y TRANSPARENCIA	7
TÍTULO II	9
PROCESOS DE RÉGIMEN ACÁDEMICO	9
CAPÍTULO I	9
NIVEL FORMATIVO, MODALIDAD, VACANTES, ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRASLADO, CONVALIDACIONES, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO	9
CAPÍTULO II	34
DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN	34
CAPÍTULO III	35
CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENFOQUE, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PLAN DE ESTUDIOS	35
CAPÍTULO IV	51
MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	51
TÍTULO III	54
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO	54
CAPÍTULO I	54
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	54
CAPÍTULO II	56
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	56
TÍTULO IV	72
DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	72
CAPÍTULO I	72
PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO	72
CAPÍTULO II	76
ESTUDIANTES	76
CAPÍTULO III	79
LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS FUNCIONES Y SEGUIMIENTO	79
TÍTULO V	80
CAPÍTULO I	80

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	80
CAPÍTULO II	80
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	80

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27050 Ley General de La Persona con Discapacidad.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- D.S. N° 011-2012-ED. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- D.S. N°003-2000-PROMUDEH. Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- D.S. N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales.
- R.M. N° 0201-2009-ED, aprueba la Directiva N° 006-2009-ED-ME/SG, “Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación”.
- RVM.N°178-2018-MINEDU. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y su modificatoria aprobada por la RVM N° 277-2019-MINEDU.
- RVM.N° 276-2019-MINEDU. Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.

CAPÍTULO I

FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

FINES

Art. 1º El Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior CEPEA es el instrumento de gestión, cuya finalidad es ordenar el proceso administrativo, pedagógico e institucional en el marco de las normas vigentes.

Art. 2º El Instituto de Educación Superior CEPEA como institución tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir con la formación de profesionales que impulsen la actividad productiva en el país y el emprendimiento para un mejor desarrollo social, económico, cultural y humano.
- b) Asegurar una formación integral de la persona.
- c) Formar profesionales técnicos de calidad que estén preparados para los retos actuales.
- d) Promover la participación de la comunidad educativa para el fortalecimiento del estudiante.
- e) Incentivar la investigación aplicada en los estudiantes.

OBJETIVOS

Art. 3º Los objetivos del Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior CEPEA son:

- a. Implementar el cumplimiento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como también con lo establecido por los nuevos lineamientos académicos generales.
- b. Establecer los procesos para planificar, coordinar, organizar, diseñar, ejecutar, evaluar y valorar el servicio educativo que brinda la Institución, acorde a la realidad, garantizando pertinencia, calidad y eficiencia educativa.
- c. Normar los procesos que permitan garantizar una adecuada gestión administrativa y financiera en CEPEA, utilizando los recursos propios que cuenta la entidad educativa.
- d. Establecer los procesos para impulsar y propiciar una adecuada gestión y capacidad de respuesta frente a los requerimientos específicos que sirven de apoyo para la obtención de resultados de calidad en los estudiantes a través de una modernización paulatina conforme al avance de la ciencia y tecnología.
- e. Establecer los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa de CEPEA.
- f. Mantener una supervisión académica institucional constante.
- g. Definir las disposiciones necesarias para mantener en buen estado las relaciones humanas de la comunidad educativa de CEPEA.

Art. 4º El Instituto de Educación Superior CEPEA tiene como objetivos estratégicos:

- a .Implementar una gestión institucional eficiente y participativa, con liderazgo eficaz basada en una cultura organizacional para una formación de profesionales técnicos de calidad que contribuyan al desarrollo socio económico y al bienestar individual.
- b . Mantener y Conservar las óptimas condiciones de infraestructura, equipamiento y tecnología para garantizar la calidad de las actividades académicas y administrativas.
- c. Ofrecer una excelente formación profesional tecnológica en áreas estratégicas del desarrollo socioeconómico, acordes con las exigencias del mercado laboral, basada en competencias y sustentada en las tecnologías.
- d . Fortalecer las actividades de proyección social del Instituto para la promoción del uso de la tecnología en el desarrollo comunal.
- e . Crecer sostenidamente a través de la apertura de sedes, filiales, nuevos programas a nivel nacional.

ALCANCES

Art. 5º Los dispositivos contenidos en el presente Reglamento Institucional serán cumplidos, bajo responsabilidad de todo el personal directivo, administrativo, docentes y estudiantes del IES CEPEA.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN

Art. 6º Mediante la Resolución de licenciamiento institucional expedida por el MINEDU, la institución contará con la autorización para prestar el servicio educativo.

RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO

Art. 7º El Instituto de Educación Superior CEPEA cumple con las condiciones básicas de calidad para su licenciamiento y la renovación del mismo manteniendo actualizado su Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Institucional (RI), y documentos que demuestran los resultados obtenidos durante la vigencia de la licencia.

AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 8º El Instituto de Educación Superior CEPEA tiene autorizados los siguientes

programas de estudio:

- a. Administración de Empresas, Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes, Guía Oficial de Turismo (Certificado de Adecuación N° 034-2012-DESTP, del 27 de noviembre de 2012).
- b. Contabilidad, Electrónica Industrial y Enfermería Técnica (Certificado de Adecuación N°045-2013-DESTP, del 13 de junio de 2013).
- c. Gastronomía (Oficio N°165-2015-MINEDU/VMGP – DIGESUTPA / DIGEST, de fecha 06 de julio 2015)

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y TRANSPARENCIA

AUTONOMÍA

Art. 9º El Instituto de Educación Superior CEPEA goza de autonomía administrativa, académica y económica. Contextualiza y adecua su oferta formativa de acuerdo a la realidad del país considerando las necesidades nacionales e internacionales presentes y futuras, así como los Lineamientos generales Académicos establecido por el MINEDU.

ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Art. 10º El Instituto de Educación Superior CEPEA, coordina la articulación de las necesidades educativas regionales de la Educación Básica con los diseños curriculares de la Educación Superior. Asimismo, se articula con otros institutos, universidades, instituciones de educación básica, centros de educación técnico productiva y con su entorno social, económico y cultural de acuerdo con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Art. 11º La articulación con las universidades, Centros de Educación Técnico Productiva y la educación básica regular se concreta a través de las convalidaciones académicas en lo que resulte aplicable de conformidad con el grado o nivel de los programas educativos aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 12º Los estudiantes que se encuentren desarrollando la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en el marco de un convenio con un IES o EEST, podrán ser admitidos en la Educación Superior, previa culminación de su plan de estudios y el cumplimiento de requisitos establecido por la institución.

COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 13º El Instituto de Educación Superior CEPEA promueve la creación y el fortalecimiento de formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico, a la realización conjunta de proyectos y programas de formación y difusión del conocimiento y de vinculación social.

Art. 14º CEPEA suscribirá convenios y acuerdos de mutua colaboración con entidades culturales y educativas vinculadas al mejoramiento institucional. Asimismo, gestionará ante organismos extranjeros como gubernamentales y privados, la cooperación técnica para impulsar el desarrollo institucional.

TRANSPARENCIA

Art. 15º El Instituto de Educación Superior CEPEA publica en su portal institucional, en forma permanente y actualizada, la información correspondiente a:

- a. Relación, número de becas y créditos educativos otorgados en el año en curso por período académico.
- b. Relación de derechos de pagos que deben realizar los estudiantes según corresponda.
- c. Número de ingresantes, matriculados y egresados por año por programa formativo.
- d. Relación de programas de estudios, horarios y procesos de matrícula.
- e. Período de vigencia de su licenciamiento.
- f. El estatuto o reglamento institucional.

TÍTULO II

PROCESOS DE RÉGIMEN ACÁDEMICO

CAPÍTULO I

NIVEL FORMATIVO, MODALIDAD, VACANTES, ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRASLADO, CONVALIDACIONES, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

NIVEL FORMATIVO: PROFESIONAL TÉCNICO

Art. 16º El Instituto de Educación Superior CEPEA oferta el nivel Profesional Técnico en sus Programas de Estudio de Administración de Empresas, Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes, Guía Oficial de Turismo, Contabilidad, Enfermería Técnica, Gastronomía, Desarrollo de Sistemas de Información. En este nivel formativo el estudiante desarrolla y fortalece competencias que le permitirán desempeñarse en el ámbito laboral en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajo predeterminado con autonomía limitada, supervisando actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación a otros niveles de la educación superior.

Art. 17º Características

- a. Los programas que oferta CEPEA tienen una duración mínima de ciento veinte (120) créditos.
- b. Todo estudiante que culmine satisfactoriamente el plan de estudios en este nivel formativo podrá solicitar la obtención del grado de Bachiller Técnico y del Título Profesional Técnico a nombre de la Nación, siguiendo

los procedimientos señalados más adelante.

- c. Los créditos de los programas de estudios de CEPEA no sobrepasan el nivel formativo siguiente.
- d. Los componentes curriculares para los planes de estudios se organizan de la siguiente manera:

COMPONENTES CURRICULARES	TOTAL DE CRÉDITOS MÍNIMOS	TOTAL DE HORAS MÍNIMAS
Competencias técnicas o específicas	89	2550
Competencias para la empleabilidad	19	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	12	
Total	120	

El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se distribuyen en cada uno de los módulos formativos, cuya duración depende de la complejidad de las capacidades a lograr.

MODALIDAD

Art. 18º El Instituto de Educación Superior CEPEA, desarrolla sus actividades académicas en la modalidad presencial, donde el servicio educativo que se brinda permite la interacción de manera física y directa entre estudiantes y docentes.

Características

- Se desarrolla bajo un sistema de créditos.
- El plan de estudios considera unidades didácticas teórico-prácticas y prácticas.
- El IES CEPEA asegura que mínimo el cuarenta por ciento (40%) de créditos del plan de estudios de cada programa de estudios que oferta son prácticos.
- Está relacionado de manera directa inmediatamente observable y verificable al desarrollo de competencias.
- Facilita el aprendizaje cooperativo y estimula la socialización.
- Se organiza en torno al grupo de actividad de aprendizaje y permite la retroalimentación inmediata.

Art. 19º Cada Programa de Estudios del IES CEPEA tiene sus respectivas horas y créditos mínimos los cuales se encuentran conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación en las normas relacionadas a los Lineamientos Académicos Generales.

VACANTES

Art. 20º La determinación de vacantes del IES CEPEA será de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

Art. 21º El Instituto de Educación Superior CEPEA publicará en medios masivos sus metas por Programa de Estudio para el concurso de admisión.

Art. 22º Las vacantes ofrecidas, conforme a las metas de atención se cubren por estricto orden de mérito según las notas obtenidas por los postulantes en el examen de admisión y se publicarán dentro de las 24 horas siguientes después de finalizado el examen.

Art. 23º Una vez realizado el examen de admisión, habrá ampliación de vacantes, por decisión de la Dirección General y mediante Resolución Directoral del mismo.

¹ Las metas varían año a año ya que se ha considerado la variabilidad histórica en la matrícula de CEPEA, así como la demanda de cada uno de los programas

ADMISIÓN

Art. 24º El objetivo del Proceso de Admisión de CEPEA es seleccionar a aquellos postulantes que tengan características particulares y que cumplan con los requisitos que permitan sustentar que su rendimiento, durante los estudios en CEPEA, será el más óptimo.

Art. 25º Los postulantes a CEPEA deben tener inclinación hacia la comunicación, creatividad, ética, responsabilidad, organización, investigación, cultura y habilidades intelectuales. Los principios antes mencionados se encontrarán en la mayoría de los postulantes y serán repotenciados y desarrollados a lo largo de los estudios en cada programa de estudio.

Art. 26º El proceso de admisión se regula en el presente Reglamento de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el MINEDU.

El Instituto de Educación Superior CEPEA:

- a) Convoca a sus procesos de admisión a estudiantes de la Educación Básica.
- b) Convoca a sus procesos de admisión a los programas de estudios.
- c) Convoca a uno o más procesos de admisión, considerando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando la provisión del servicio educativo en condiciones de calidad en concordancia con las normas establecidas para tal fin.

Art. 27º Acciones vinculadas al proceso.

- a) El Instituto de Educación Superior CEPEA define los costos antes del inicio de cada período de estudio al igual que las modalidades de pago para el proceso de admisión y las da a conocer a sus estudiantes con la debida anticipación, esto es a fines del semestre anterior.
- b) El Instituto de Educación Superior CEPEA organiza comisiones y/o sub comisiones que participarán en el proceso de admisión.
- c) El número de ingresantes no debe ser menor de 12 estudiantes por programa de estudios.
- d) La publicación de resultados se hará por estricto orden de mérito.

Art. 28º El Instituto de Educación Superior CEPEA para efectos de los procesos de admisión conformará un Comité temporal a fin de gestionar y administrar los procesos que corresponda. El Comité de Admisión del Instituto adoptará las medidas más convenientes para garantizar la elaboración y aplicación correcta de la prueba, así como su calificación y publicación de resultados.

El Comité de Admisión está integrado por:

Presidente	: Director General
Vicepresidente	: Director Académico
Tesorero	: Director de Administración

Secretario : Jefe de Secretaría Académica
Vocal : Un representante del Personal Docente

Art. 29º Son funciones del Comité de Admisión:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión de CEPEA.
- b. Garantizar que el examen de admisión esté de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- c. Designar a un representante de la Institución para el apoyo informático del proceso.
- d. Recibir solicitudes de exoneración por primeros puestos de educación básica, deportistas y artistas calificados.
- e. Adjudicar mediante Resolución Directoral las vacantes por exoneración.
- f. Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de 13, hasta cubrir la meta autorizada.
- g. Elaborar el Cuadro de Méritos.
- h. Informar a quien corresponda los resultados del proceso.

Art. 30º Durante el proceso de admisión el Instituto garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N°29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, La Ley N°29643, ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable y otras normas según corresponda.

Art. 31º Las siguientes modalidades de postulación en el concurso de admisión son contempladas por CEPEA:

- a. Por exoneración.
- b. Por ingreso extraordinario.
- c. Por ingreso ordinario.

Art. 32º Modalidad de admisión por exoneración.

Contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.

Requisitos para postular a una vacante:

- a) Dos fotos tamaño pasaporte a color.
- b) Certificado de estudios original sellados por el colegio de procedencia.
- c) Ficha de inscripción.
- d) Partida de nacimiento original.
- e) Copia de documento de identidad vigente (DNI o Carné de Extranjería).
- f) Copia del acta que le certifica según sea el caso:
 - i. entre los estudiantes que han ocupado los primeros puestos en Educación Básica.

- II. como Deportista Calificado firmada por el Instituto Peruano del Deporte.
- III. como talentoso firmado por Instituto Nacional de Cultura o la Dirección Regional de Cultura.
- IV. haber cumplido servicio militar voluntario, firmado por la institución respectiva de procedencia.

Tienen derecho a ser exonerados del examen de admisión:

- a) Quienes cuenten con un título profesional técnico o universitario previo.
- b) Se reserva el 5% de vacantes para personas con discapacidad, deportistas calificados y estudiantes que están cumpliendo el servicio militar, quienes accederán previa entrevista personal.

Art. 33º Modalidad de admisión por ingreso extraordinario

Este proceso de admisión lo autoriza el MINEDU y se implementa para becas y programas (otorgados por el PRONABEC), conforme a la normativa de la materia.

Requisitos para postular a una vacante:

- a) Dos fotos tamaño pasaporte a color.
- a) Certificado de estudios original sellados por el colegio de procedencia.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Partida de nacimiento original.
- d) Copia de documento de identidad vigente (DNI o Carné de Extranjería).
- e) Haber cumplido con los requisitos establecidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) en el marco de sus convocatorias anuales.

Art. 34º Modalidad de admisión por ingreso ordinario

Se realiza periódicamente a través de una evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes de acuerdo al orden de mérito.

Requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

- f) Dos fotos tamaño pasaporte a color.
- g) Certificado de estudios original sellados por el colegio de procedencia.
- h) Boleta de haber cancelado el derecho de inscripción.
- i) Partida de nacimiento original.
- j) Copia de documento de identidad vigente (DNI o Carné de Extranjería).
- k) Ficha de inscripción.

Art. 35º Estudiantes que realizan sus traslados o convaliden sus estudios en lo que resulte aplicable, es otro mecanismo de acceso al Instituto que se regula en otro capítulo.

Art. 36º Pautas generales de admisión

El ingreso a CEPEA es propiciado mediante concurso abierto, en cumplimiento de normas éticas, de equidad y transparencia.

El postulante aprobado debe:

- a. Actualizar y completar la información, según la modalidad de ingreso, para su incorporación y matrícula como estudiante del IES CEPEA.
- b. Respetar las reglas administrativas y académicas establecidas por la Institución.
- c. Concurrir a los eventos de confraternidad por los que sea convocado.
- d. De no revalidar la información que es solicitada en cada modalidad, su ingreso

- queda sin efecto.
- e. El postulante aprobado que no se matricule en el ciclo al que postula no adquiere derechos para ser considerado estudiante.
 - f. Los derechos administrativos y académicos pagados en el proceso de admisión y los pagados antes de la matrícula no son materia de devolución.
 - g. Las resoluciones correspondientes a solicitudes de convalidación son inapelables.
 - h. La documentación presentada por el postulante aprobado es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni canjeada.
 - i. Los documentos presentados por el postulante no aprobado solo podrán recogerse en la sede principal de CEPEA, dentro de los quince días posteriores a la fecha de inicio de clases del ciclo al cual postuló. Para tal efecto deberá presentar la solicitud respectiva.
 - j. Todo postulante aprobado para incorporarse y matricularse como estudiante de CEPEA debe adjuntar al momento de su matrícula el certificado de estudios secundarios del 1° a 5° año, según formato del Ministerio de Educación del Perú, acreditando la culminación satisfactoria de la Educación Básica. En el caso de estudios secundarios realizados en el extranjero, deben ser oportunamente revalidados según procedimiento del Ministerio de Educación del Perú para su presentación en la incorporación.
 - k. El postulante aprobado que no se incorpore como estudiante a CEPEA en la fecha que le corresponde pierde su vacante. CEPEA determinará oportunamente si programará fechas extemporáneas, de ser el caso las dará a conocer.
 - l. Las disposiciones promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosos y aquellos que estén cumpliendo el servicio militar voluntario, son las siguientes:
 - Descuento del 50% del pago de la matrícula
 - Descuento del 15% sobre la pensión asignada

MATRÍCULA

Art. 37º La matrícula es el proceso por el cual el estudiante se adscribe a un programa de estudios en CEPEA y define las unidades didácticas que desarrollará dentro de un ciclo o período académico, ello acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en este Reglamento Institucional. El costo de dicha matrícula es de S/150.00 soles, la cual se paga en una sola cuota al momento de la misma.

Art. 38º Antes del inicio de clases, el IES CEPEA brindará sesiones informativas gratuitas a los ingresantes dándoles a conocer el perfil profesional, plan de estudios, costos por concepto de matrícula, mensualidad, pagos administrativos varios, entre otros.

Art. 39º El monto por el servicio de enseñanza es por semestre y puede pagarse en cuotas mensuales o el monto total del semestre (si es el monto total gozará de un 10% de descuento); los pagos pueden ser al contado o con tarjeta de crédito o débito, o mediante depósitos o transferencias bancarias. Las cuotas mensuales se deben realizar en la fecha indicada según un cronograma pre establecido.

SERVICIOS DE ENSEÑANZA PROGRAMADO HASTA EN 06 CUOTAS POR SEMESTRE AL 2020			
	PROGRAMAS DE ESTUDIO	TOTAL	CUOTAS
P01	Administración de Empresas	S/. 1,500.00	S/. 250.00
P02	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	S/. 2,280.00	S/. 380.00
P03	Gastronomía	S/. 2,280.00	S/. 380.00
P04	Contabilidad	S/. 1,500.00	S/. 250.00
P05	Enfermería Técnica	S/. 1,080.00	S/. 180.00
P06	Guía Oficial de Turismo	S/. 2,100.00	S/. 350.00
P07	Desarrollo de Sistemas de la Información	S/. 1,560.00	S/. 260.00

SERVICIOS DE ENSEÑANZA PROGRAMADO HASTA EN 06 CUOTAS DEL 2021 AL 2025			
	PROGRAMAS DE ESTUDIO	TOTAL	CUOTAS
P01	Administración de Empresas	S/. 1,800.00	S/. 300.00
P02	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	S/. 2,700.00	S/. 450.00
P03	Gastronomía	S/. 2,700.00	S/. 450.00
P04	Contabilidad	S/. 1,800.00	S/. 300.00
P05	Enfermería Técnica	S/. 1,500.00	S/. 250.00
P06	Guía Oficial de Turismo	S/. 2,520.00	S/. 420.00
P07	Desarrollo de Sistemas de la Información	S/. 1,920.00	S/. 320.00

Art. 40º La matrícula se realiza obligatoriamente en el plazo establecido por CEPEA y en CEPEA, mediante este proceso se adquiere la condición de estudiante e implica el cumplimiento de las disposiciones que rigen la vida estudiantil. El cronograma de matrícula es durante los 15 días previos al inicio del período académico.

Art. 41º Se consideran aptos para matricularse a los estudiantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos por el Instituto, de conformidad con las normas que emite el MINEDU.

Son requisitos de acceso:

- Haber culminado la Educación Básica Regular con nota aprobatoria.
- Haber culminado satisfactoriamente el proceso de admisión.
- Los señalados en el artículo siguiente.

Art. 42º Condiciones de la matrícula

- a) Para matricularse, el ingresante debe haber sido admitido en el Instituto de Educación Superior CEPEA y acreditar la culminación de manera satisfactoria de la Educación Básica, mediante el certificado de estudios correspondiente y otros requisitos establecidos en el presente Reglamento Institucional.
- b) Corresponde a CEPEA verificar que el ingresante al primer ciclo académico cuenta con una vacante obtenida en un proceso de admisión en cualquiera de sus modalidades.
- c) Tienen derecho a matricularse, como estudiantes regulares, las personas ingresantes por concurso de admisión o traslado y los que reservaron matrícula.
- d) La matrícula de los estudiantes se realizará por unidades didácticas.
- e) Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas siempre que hayan aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran pre-requisito.
- f) El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.
- g) La ratificación de matrícula se realiza en cada período académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.
- h) Los ingresantes podrán reservar matrícula hasta por un máximo de dos (02) períodos académicos. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.
- i) El IES CEPEA considera la reserva de matrícula a solicitud del estudiante.
- j) El ingresante que no se reincorpora en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula de dicho proceso.
- k) Los estudiantes regulares podrán solicitar la licencia de estudios hasta por un máximo de cuatro (04) períodos académicos. En caso de existir alguna variación en los itinerarios formativos, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.
- l) La matrícula extraordinaria está sujeta a la existencia del Programa de estudios y a la existencia de vacante.
- m) Los estudiantes podrán realizar la reincorporación antes del plazo de término de

la licencia de estudios.

- n) No se podrán matricular nuevos estudiantes una vez aprobado el registro de matrícula, salvo si corresponde a traslados.

Art. 43º Acciones vinculadas al proceso

- a) Al finalizar el proceso de matrícula, CEPEA entregará un documento que acredite y deje constancia de la matrícula y el comprobante de pago respectivo.
b) CEPEA se encargará de registrar la información en el sistema informático del registro de información académica como máximo a los 30 días hábiles de haber iniciado el período académico.
c) El registro de información oficial de matrícula de un estudiante en una unidad didáctica se podrá realizar siempre que haya aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran pre-requisito.

Art. 44º CEPEA considera como estudiante:

Nuevo (Ingresante al primer ciclo)	Aquel que haya logrado una vacante en el proceso de admisión y cumpla con entregar la documentación reglamentada: <ul style="list-style-type: none">- Ficha de matrícula debidamente llenada con los datos completos.- Partida de nacimiento (original).- Certificado de estudios secundarios que acredite la culminación de Educación Básica (original).- Copia del DNI o Carnet de Extranjería.- 02 fotos tamaño pasaporte a color.- Recibo de pago de los derechos correspondientes.
Regular	Aquel que ha sido promovido de ciclo sin observaciones académicas ni administrativas y cumpla con entregar la documentación reglamentada: <ul style="list-style-type: none">- Recibo de pago de los derechos correspondientes.
Repitente	Aquel que por motivo de haber desaprobado determinadas unidades didácticas, no ha sido promovido de módulo y cumpla con entregar la documentación reglamentada: <ul style="list-style-type: none">- Recibo de pago de los derechos correspondientes.
Reingresante	Aquel que por algún motivo dejó de estudiar por uno o más periodos académicos y no cuenta con observaciones académicas y/o administrativas y cumpla con la documentación reglamentada: <ul style="list-style-type: none">- Recibo de pago de los derechos correspondientes.

Reserva de matrícula o licencia de estudios

Art. 45º Es requisito para la reserva de matrícula, la licencia de estudios y la reincorporación, presentar solicitud dirigida al IES dentro del plazo establecido de acuerdo al artículo 45.

La reserva de matrícula o licencia de estudios se realiza antes de iniciar el ciclo o período académico. Dicha reserva se realiza antes de finalizado el plazo para el proceso de matrícula.

En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Art. 46º El proceso para reservar la matrícula o licencia comprende:

- Solicitud dirigida a la Dirección General especificando los motivos para la reserva de matrícula.
- En un plazo máximo de 20 días calendario se emite una resolución directoral dando respuesta a la solicitud.
- En caso de ser positiva el ingresante/estudiante abonará el derecho de matrícula respectivo (solo para reserva de matrícula).
- Secretaría Académica entrega Constancia de Reserva de Matrícula.

Solicitud de licencia

Art. 47º El estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado por las siguientes causas, las mismas que deberán ser debidamente justificadas:

- a. Personales: Viajes, luto, disponibilidad económica.
- b. Laborales: Viajes, cambio de ciudad de trabajo, cambio de horario laboral.
- c. Salud: Enfermedad, accidente, otros vinculados.

La reincorporación

Art. 48º La reincorporación es a solicitud del estudiante o ingresante, según corresponda, y se realiza antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan, según la normatividad vigente.

Art. 49º Del proceso de reincorporación luego de reservada la matrícula:

- a) La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a CEPEA una vez concluido el plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

- b) El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia.
- c) Se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula con previa solicitud dirigida a CEPEA.
- d) La ratificación de matrícula se realiza en cada período académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.
- e) Luego de transcurrido uno o más períodos académicos (según sea ingresante o estudiante regular), deberá presentar la misma resolución que le otorgó dicha licencia, así como la constancia de pago respectivo.
- f) De existir alguna variación en los planes de estudio, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan.
- g) La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios y a la existencia de la vacante.

Art. 50º Si el periodo de reserva o licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, la que no debe exceder del plazo de veinte (20) días hábiles, el estudiante debe volver a postular a través del proceso de admisión. Luego de ingresar, CEPEA podrá aplicar el proceso de convalidación de estudios para reconocer un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia.

Art. 51º Un estudiante abandona sus estudios cuando deja de asistir al Instituto sin solicitar licencia, por un periodo de 20 días hábiles consecutivos, o cuando estando de licencia no se reincorpora al término de la misma. En ambos casos pierde su condición de estudiante y para ser aceptado nuevamente en el IES CEPEA deberá postular y aprobar el proceso de admisión.

Art. 52º Los estudiantes están obligados a matricularse, ratificar su matrícula y pagar por los servicios de enseñanza recibidos. Una vez realizado el pago de la matrícula y la mensualidad, no existe devolución de dinero de cuotas cuando el estudiante ha recibido el servicio.

Art. 53º El IES CEPEA otorga a partir del segundo semestre de estudios becas totales o parciales por rendimiento académico, y tienen vigencia de un semestre académico. El estudiante debe alcanzar como mínimo promedio ponderado de 16.

Art. 54º Las becas totales comprenden el no pago de todas las cuotas de enseñanza en el semestre académico.

Art. 55º Las becas parciales comprenden el descuento especial a partir de la segunda hasta la última cuota de enseñanza en el semestre.

TRASLADO

Art. 56º El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios de CEPEA solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer ciclo o período académico respectivo, el cambio a otro Programa en el mismo CEPEA o a otra institución educativa. La solicitud de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

Art. 57º Cuando el traslado se realiza a otro programa de estudio en el mismo IES se denomina Traslado interno. Si el traslado se realiza fuera de CEPEA a otro IES se denomina Traslado externo.

Art. 58º Toda solicitud de traslado la debe realizar el estudiante antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente; sujeto a la existencia de vacantes disponibles.

Art. 59º Características del proceso de traslado

- Se encuentra establecido en el presente Reglamento.
- Se realiza a solicitud del estudiante.
- El estudiante debe culminar por lo menos el primer periodo académico, sujeto a la existencia de vacantes disponibles.

Art. 60º Traslado interno

Se permite el traslado interno de los estudiantes de un programa de estudio a otro, siempre y cuando exista vacante y opinión favorable de la Dirección Académica, previa presentación de solicitud escrita.

Art. 61º El estudiante que solicite traslado interno debe haber aprobado todas las unidades didácticas del primer ciclo o las unidades didácticas de los ciclos de estudios cursados.

Art. 62º El estudiante que solicite traslado interno no debe adeudar cuotas del servicio de enseñanza.

Art. 63º Los estudiantes de otro Instituto de Educación Superior Público o Privado también pueden solicitar traslados externos para seguir sus estudios en CEPEA.

Art. 64º Los traslados externos se realizan solo si existen vacantes en el programa de estudio. Son requisitos para realizar traslados externos:

- a. Solicitud escrita al IES para el traslado.
- b. Certificado de estudios del instituto de procedencia.

Art. 65º Los traslados externos se dan con otros Institutos o Escuelas de Educación Superior, así como Universidades, haciéndose la evaluación y convalidación correspondiente.

Art. 66º CEPEA autoriza los procesos de traslado de acuerdo al cronograma de matrícula de los programas de estudio y es la responsable de verificar que el estudiante haya concluido un período académico como mínimo y que existe vacante disponible en el programa o carrera, previo al traslado interno o externo.

Art. 67º La Dirección Académica es la responsable de coordinar la evaluación de los expedientes de traslado y aprobar los informes técnicos respectivos que indiquen las unidades, módulos o competencias convalidadas según sea el caso.

Art. 68º Aquel que haya estudiado un Programa de Estudio afín con los que cuenta CEPEA deberá cumplir con entregar la documentación reglamentada en la matrícula:

- Ficha de datos.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de estudios secundarios.
- Copia del DNI o Carné de Extranjería.
- 02 fotografías tamaño carnet a color.
- Certificado de estudios visado por el órgano pertinente.
- Recibo de pago de los derechos correspondientes.

CONVALIDACIONES

Art. 69º La convalidación es un proceso mediante el cual se reconoce las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación no conduce a un título o certificación.

Art. 70º El proceso de convalidación reconoce un módulo, una o más unidades didácticas por semestre del programa de estudios, así como unidades de competencia para el caso del ámbito laboral, permitiendo la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. Este proceso se establece en el presente Reglamento Institucional del IES CEPEA.

Art. 71º Tipos de convalidaciones

La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:

a) Convalidación entre planes de estudio: Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Cambio de plan de estudios
Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en el mismo CEPEA o en otro IES.

- **Cambio de programa de estudios**

Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada o licenciada.

Consideraciones mínimas para la convalidación entre planes de estudio:

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- La institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- A la unidad didáctica (UD) convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución donde continuará los estudios.

b) Convalidación de unidades por competencia: Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- **Certificación de competencias laborales.**

Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación, el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.

- **Certificación modular.**

Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

- **Consideraciones mínimas para la convalidación por unidades de competencia:**

- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.

- Para el caso de certificación modular, la institución deberá contrastar la unidad de competencia e indicadores de logro descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación debentener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.
- Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del IES o EEST donde continuará los estudios.

Art. 72º Requisitos para convalidar estudios entre planes de estudio o por unidades de competencia en CEPEA:

- a. Solicitud dirigida a CEPEA antes de iniciado el proceso de matrícula.
- b. Para los casos de convalidación entre planes de estudio debe presentar:
 - Certificado de estudios que acredite la aprobación de las unidades didácticas o asignaturas a convalidar, según corresponda.
 - Sílabos de unidades didácticas a convalidar, según corresponda.
- c. Para los casos de convalidación por unidades de competencia debe presentar:
 - Presentar el Certificado de competencia laboral y el perfil asociado para el caso de certificación de competencias laborales.
 - Presentar el Certificado modular (que contenga la descripción de la unidad de competencia y los indicadores de logro) para el caso de certificación modular.

Art. 73º Acciones vinculadas al proceso de convalidación (planes de estudio o por unidades de competencia en CEPEA:

- a) Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por el IES CEPEA.
- b) El IES CEPEA a través de la Dirección Académica señalará la ruta formativa de las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.
- c) Todas las convalidaciones admitidas deberán ser formalmente aprobadas mediante la emisión de una Resolución Directoral, la cual debe ser registrada, consignando como mínimo los datos del estudiante, los módulos, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente mediante informe académico.
- d) Para el caso de la convalidación por unidades de competencia para la convalidación se debe tener en cuenta que los contenidos sean similares y deben ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.
- e) Para el caso de la convalidación por unidades de competencia, si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del IES.
- f) El IES CEPEA registrará las convalidaciones en su sistema informático del registro de información académica.

EVALUACIÓN

Definición:

Art. 74º La evaluación del aprendizaje es un proceso integral permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como en el plan de estudios.

Art. 75º El IES CEPEA evalúa en base a competencias, centrándose en el logro de las capacidades y tomando como referencia los indicadores de logro o de desempeño de dichas capacidades.

Art. 76º El equipo de docentes selecciona y elabora las estrategias de evaluación, es decir, define el tipo de evaluación, las técnicas e instrumentos a utilizar. Aplica los instrumentos de evaluación (observación directa, simulación, estudios de caso, resolución de problemas, entre otros), para recoger evidencias en relación con la competencia de que se trate y analizar la información de los instrumentos de evaluación estableciendo el nivel de logro alcanzado por el estudiante.

Art. 77º La evaluación de competencias está orientada a verificar la capacidad del estudiante mediante su desempeño en situaciones concretas, en aquellas que el estudiante debe utilizar sus conocimientos, relacionados con el saber, saber hacer y saber estar, y manifestar un comportamiento para resolver dichas situaciones.

Art. 78º La evaluación del aprendizaje tiene por objeto determinar la situación académica del estudiante, valorar y medir sus logros, reajustar y tomar decisiones para retroalimentar el proceso de enseñanza–aprendizaje y con fines de promoción.

Art. 79º El proceso de evaluación, incluido los criterios para su realización se define en el presente Reglamento Institucional, y es comunicado a los estudiantes antes del inicio de las clases.

Art. 80º Tipos de evaluación

- a) Evaluación ordinaria: Se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional.
- b) Evaluación extraordinaria: La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente entre una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar el plan de estudios con el que cursa sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años.

Art. 81º Características

- a) Continua: Se realiza de manera permanente durante todo el proceso educativo, lo cual permite tomar decisiones de manera oportuna y precisa.

- b) Flexible: Permite a los docentes administrar la evaluación y seleccionar los instrumentos a utilizar, considerando las características de las unidades didácticas, las necesidades y características de los estudiantes, de su modelo educativo y el medio educativo.
- c) Integral: Valora de manera cuantitativa y cualitativa el logro de capacidades de los estudiantes a partir de sus desempeños, habilidades, conocimientos, destrezas motrices y el comportamiento actitudinal del estudiante en función de las competencias que debe lograr.
- d) Sistemática: Es planificada y por etapas, proporciona información sobre los distintos procesos y productos del aprendizaje de los estudiantes, la cual es registrada por el docente para el seguimiento del estudiante.
- e) Criterial: Toma como referencia los requerimientos del sector productivo, el cual brinda la base de comparación para determinar el grado de adquisición o desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Art. 82º Criterios básicos que orientan el proceso de evaluación

- a) A partir de las unidades de competencia, se definen las capacidades e indicadores de logro de desempeño que integran la competencia, los cuales constituyen los indicadores de evaluación.
- b) Seleccionar y elaborar las estrategias de evaluación, definir el tipo de evaluación, las técnicas e instrumentos a utilizar para obtener información objetiva sobre el desarrollo y adquisición de la competencia por el estudiante.
- c) Aplicar los instrumentos de evaluación (observación directa, simulación, estudios de caso, resolución de problemas, entre otros.), para recoger evidencias en relación con la competencia de que se trate.
- d) Analizar la información de los instrumentos de evaluación y establecer el nivel de logro alcanzado por el estudiante.
- e) Comunicar al estudiante de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establecer, de ser necesario, las propuestas de mejora que se deben adoptar para el logro de la competencia.
- f) Establecer un sistema de calificación a fin de ponderar el logro alcanzado por el estudiante, el cual será vigesimal.
- g) Como en CEPEA se aplica un sistema de calificación vigesimal, la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas. La fracción mayor o igual a 0.5 se considera a favor del estudiante.
- h) CEPEA implementa mecanismos académicos que apoyen a los estudiantes a lograr los aprendizajes esperados en las unidades didácticas. Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico deberán volverse a llevar.
- i) El IES contempla la condición académica para la permanencia de sus estudiantes.
- j) El IES establece que el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas. Esta disposición debe ser comunicada al inicio del desarrollo de la unidad didáctica.
- k) El IES establece los mecanismos para la revisión de calificaciones que soliciten los estudiantes en una o más unidades didácticas.

- Art. 83º La evaluación del estudiante se realiza en función de los criterios de evaluación e indicadores formulados en la programación del módulo y de la unidad didáctica, asegurando objetividad, validez, pertinencia y confiabilidad en la medición del aprendizaje.
- Art. 84º La evaluación y calificación de estudiantes se efectúa por cada unidad didáctica y el número de calificativos para el promedio semestral de cada unidad didáctica está dado por el número de criterios de evaluación e indicadores.
- Art. 85º La promoción de estudiantes es por módulo. Son promovidos los estudiantes que, al término del módulo, aprueben todas las unidades didácticas.
- Art. 86º Repiten el módulo los que desapruében el 50% de las unidades didácticas llevadas en el módulo.
- Art. 87º Los que desapruében una unidad didáctica tienen derecho al proceso de recuperación. Después del proceso de recuperación, los estudiantes son promovidos. No hay recuperación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Art. 88º La evaluación en el proceso de recuperación abarca todos los contenidos de la(s) unidad(es) didáctica(s) a recuperar y tiene carácter sustitutorio con respecto a la evaluación parcial y la evaluación final de la unidad.
- Art. 89º El IES CEPEA cancelará la matrícula a los estudiantes que en dos oportunidades consecutivas no aprueben la misma unidad didáctica.
- Art. 90º El máximo de inasistencias en CEPEA no puede superar el 30% del total de horas programadas de cada unidad didáctica. Esta disposición debe ser comunicada al momento de inicio de clases por cada docente.
- Art. 91º Toda solicitud para justificar inasistencia debe ser presentada hasta un máximo de una semana posterior a la inasistencia. Las solicitudes que sean presentadas fuera de esos plazos o al finalizar el semestre, no tendrán ninguna validez.
- Art. 92º En casos excepcionales, con opinión favorable del docente de la unidad didáctica, el Director Académico podrá anular hasta el diez por ciento (10%) de inasistencias, previa solicitud debidamente justificada.
- Art. 93º El estudiante que, por fuerza mayor, no haya rendido una (01) evaluación académica en la oportunidad programada, puede solicitar la evaluación, previa justificación, solamente hasta el término de las veinticuatro (24) horas posteriores a la inasistencia.
- Art. 94º Los estudiantes que no se presenten a evaluación de cargo o sean desaprobados, acumulan el número de unidades didácticas desaprobadas para efectos de repitencia del módulo.
- Art. 95º El estudiante que no se haya sometido al proceso de recuperación y no haya repetido

el módulo, tiene derecho a evaluación de subsanación, transcurrido un módulo, previo derecho a recuperación y el pago correspondiente.

Art. 96º La evaluación de la unidad didáctica de cargo concluye treinta (30) días antes de la finalización del semestre.

CERTIFICACIÓN

Art. 97º Es el proceso mediante el cual se emite un documento que certifica la situación académica del estudiante o el logro de competencias de un módulo formativo. El IES CEPEA emite los siguientes certificados:

- a) Constancia de egreso: Documento que acredita que el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios.
- b) Certificado de estudios: Documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona la calificación y créditos que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del plan de estudios.
- c) Certificado modular: Documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de las unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudios del programa de estudios.
- d) Certificado de programa de formación continua: Documento que acredita la culminación satisfactoria de un programa de formación continua.

Acciones vinculadas al proceso

Art. 98º Los procedimientos para emitir los certificados se precisan en este Reglamento, debiendo cumplirse las siguientes acciones:

- a) Utilizar los modelos únicos nacionales establecidos por el MINEDU para el Certificado de Estudios y el Certificado Modular.
- b) La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por CEPEA.
- c) La expedición del Certificado Modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes.
- d) La certificación solo se obtiene en el IES en el que se haya concluido los estudios, salvo que este deje de funcionar, en cuyo caso podrán ser obtenidas en otro IES según corresponda, de acuerdo a las disposiciones que establezca el MINEDU.
- e) Los certificados emitidos serán registrados en el IES CEPEA.
- f) Se debe realizar en el marco de las disposiciones que establece la Ley, el reglamento y los lineamientos académicos generales.
- g) Para la expedición del Certificado Modular, el estudiante deberá haber culminado respectivamente las unidades didácticas con nota aprobatoria y el módulo formativo.
- h) Para obtener un certificado de estudios, constancia de estudios, o

certificado de programa de formación continua, el interesado debe cursar una solicitud formal a la Dirección General del IES CEPEA.

- i) De existir error en el nombre y/o apellido del egresado al emitir un certificado, este deberá ser subsanado desde el IES, para ello el estudiante deberá remitir una solicitud dirigida al IES y un documento que acredite el nombre y/o apellido a ser rectificado.
- j) El pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que CEPEA sea quien haya incurrido en el error al momento de emitir las certificaciones, grados y títulos.

GRADO DE BACHILLER

Art. 99º Obtención del grado de Bachiller Técnico

- a) La obtención del grado de Bachiller Técnico es el reconocimiento académico que se otorga al estudiante al haber culminado de manera satisfactoria, un programa de estudios licenciado en el marco de la Ley N°30512 correspondiente al nivel formativo profesional técnico.
- b) El IES CEPEA está habilitado para otorgar el grado de Bachiller Técnico, al amparo de la Ley N° 30512.
- c) Los Programas de Estudio del IES CEPEA responden a los Lineamientos Académicos Generales estipulados por el MINEDU.
- d) El grado de Bachiller Técnico se obtiene en CEPEA,
- e) El IES CEPEA otorga el grado de Bachiller Técnico al estudiante en el programa de estudios cursado, bajo el modelo único nacional establecido por el MINEDU, teniendo en cuenta las siguientes características:
 - i. formato A4;
 - ii. papel de 180 a 220 gr;
 - iii. foto tamaño pasaporte;
 - iv. firma, post firma y sello de la Dirección General.

Art. 100º Acciones vinculadas al proceso obtención del grado de Bachiller Técnico

- a) El grado académico de Bachiller Técnico se otorga, al cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:
 - Aprobación de un programa de estudios con un mínimo de ciento veinte créditos.
 - El conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.
- b) Los estudiantes deben presentar de manera formal una solicitud dirigida al Director General para la obtención del grado de Bachiller Técnico, adjuntando:
 - a) Una copia legalizada de DNI.
 - b) Copia simple de Certificación Modular.
 - c) Certificado de estudios superiores originales.
 - d) Recibo por concepto de Expedición de Grado de Bachiller Técnico.
 - e) Constancia de no adeudo.
 - f) 01 foto tamaño carnet a color con fondo blanco.

- g) Certificado o documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia inglés nivel B1) o de una lengua originaria (nivel básico) para todos los Programas de estudio.
- c) CEPEA solicita al MINEDU el registro del grado de Bachiller Técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.
- d) CEPEA registra el grado de Bachiller Técnico y lo entrega al estudiante.
- e) La obtención del grado de Bachiller en un IES distinto a CEPEA se sujeta al procedimiento de convalidación y a los lineamientos académicos generales.

Acreditación de idioma extranjero

Art. 101º Para la acreditación de conocimiento de un idioma extranjero se requiere acreditar de preferencia el inglés en el nivel B1 de acuerdo a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas Modernas al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del idioma inglés, Puertas al Mundo, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

Art. 102º La acreditación es emitida por una institución especializada, o por el IES, a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido.

Art. 103º Para la acreditación, de ser el caso, de una Lengua originaria, ésta deberá corresponder al nivel básico. La acreditación es emitida por una institución especializada en lenguas originarias o por el IES Cepea a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional registrado en el Registro Nacional de Docentes bilingües de Lenguas Originarias del Perú creado a través de la Resolución Ministerial N|0630-2013-ED

Proceso de evaluación del idioma extranjero o lengua originaria

Art. 104º El proceso estará a cargo del Director Académico en el caso de CEPEA, en el caso de otro IES o una institución especializada estará a cargo de quien ellos designen.

Art. 105º La evaluación tendrá un costo en CEPEA según tarifario vigente, el mismo que debe ser cancelado previo a la rendición del examen. Las fechas de examen serán informadas debidamente a los estudiantes y egresados.

Art. 106º Las pruebas deberán ser validadas por un profesional calificado para acreditar diferentes niveles del idioma.

Art. 107º Los estudiantes pueden acreditar el manejo del idioma extranjero u originario de ser el caso, por cualquier institución especializada en la enseñanza de idiomas que emita la acreditación correspondiente.

TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

Art. 108º Para la obtención de Título de Profesional Técnico, el estudiante debe:

- a) Haber culminado de manera satisfactoria un programa de estudios de nivel formativo profesional técnico y los requisitos institucionales.
- b) Haber obtenido previamente el grado de Bachiller Técnico.
- c) Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- d) Los estudiantes deben presentar de manera formal una solicitud dirigida al Director General:
 - Solicitud dirigida al Director General.
 - Certificado de estudios superiores originales que acredite la culminación satisfactoria de un plan de estudios de nivel formativo técnico profesional.
 - Acta de aprobación del examen de suficiencia profesional o del trabajo de aplicación profesional.
 - Resolución de Expedito.
 - Partida de nacimiento original.
 - Dos copias autenticadas del DNI.
 - Copia del grado de Bachiller Técnico.
 - Recibo por el concepto de Trámite de Título Profesional Técnico.
 - Constancia de no adeudo (cuotas, nibienes).
 - 04 fotos tamaño pasaporte a color con fondo blanco.

Art 109 CEPEA otorga el Título de Profesional Técnico a aquellos estudiantes que culminaron su programa de estudios bajo el modelo único nacional establecido por el MINEDU, teniendo en cuenta las siguientes características:

- v. formato A4;
- vi. papel de 180 a 220 gr;
- vii. foto tamaño pasaporte;
- viii. firma, post firma y sello de la Dirección General.

Art. 110º **Modalidades para la obtención del Título:**

Existen dos modalidades para la obtención del título, según los programas de estudio.

Art. 111º **Trabajo de aplicación profesional**

- a. Para todos los programas de estudio, los estudiantes podrán realizar un trabajo de aplicación profesional, el cual deberá ser debidamente sustentado consolidando de esta manera las capacidades de aplicación

- práctica en situaciones específicas según el programa de estudios.
- b. Los trabajos deben estar bien diseñados y orientados a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional del programa de estudios respectivo, así como proponer alternativas de mejora, acompañándola de una justificación pertinente.
 - c. El trabajo puede dar inicio desde el desarrollo del último módulo en cada programa de estudio, para ello al estudiante se le asignará desde la Secretaría Académica de manera formal un docente asesor.
 - d. En el caso de proyectos o trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes. En caso los estudiantes sean del mismo Programa de Estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes. Para la solicitud de un docente asesor deberá seguir el mismo procedimiento, presentar una solicitud ante la Secretaría Académica y acompañarla con la reseña del trabajo.
 - e. Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por tres (03) personas y un máximo de cinco (05) personas, especialistas vinculantes al programa de estudios.
 - f. La sustentación puede ser en grupo e individual. La sustentación individual versará sobre la planificación, organización, ejecución, control y evaluación del proyecto. El jurado podrá hacer preguntas a cualquier miembro del grupo del conjunto del trabajo.
 - g. La Secretaría Académica deberá garantizar que luego de cada sustentación se firme el Acta de Titulación.

Art. 112º Si por la naturaleza del trabajo se necesitara incrementar el grupo para la titulación con más estudiantes, se puede hacer siempre que la sustentación individual garantice el dominio eficiente de la competencia lograda y demostrada en el trabajo de aplicación profesional. Esta solicitud deberá hacerse de manera formal y es la Dirección Académica la que define la viabilidad.

Art. 113º El egresado deberá presentar en cuatro (04) ejemplares impresos y un CD con el archivo digital, el trabajo de aplicación profesional. Tres (03) ejemplares serán entregados al jurado y un (01) ejemplar formará parte de su expediente para su titulación de ser aprobado junto con el digital. De ser el trabajo grupal, la cantidad de ejemplares es la misma por grupo.

Art. 114º Examen **de Trabajo de suficiencia profesional**

- a. Para todos los programas, los estudiantes pueden rendir una evaluación cuyo resultado debe evidenciar los conocimientos teórico-prácticos y prácticos logrados. La evaluación escrita tendrá un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y la evaluación práctica o demostrativa un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios.
- b. CEPEA a través de la Dirección Académica conformará para la evaluación un jurado calificador integrado como mínimo por tres (03) personas y un

máximo de cinco (05) personas, de especialidades vinculantes al programa de estudios.

- c. La Secretaría Académica deberá garantizar la firma del Acta de Titulación.
- d. CEPEA contempla que el egresado tiene hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la titulación. Si superadas dichas oportunidades el egresado desaprueba, deberá optar por otra modalidad para la titulación.

Art. 115º Las pruebas de suficiencia académica están orientadas a evidenciar el logro de las capacidades adquiridas por los estudiantes a través del desarrollo de los módulos educativos. Se aplican luego de haber declarado expedito al egresado.

Para ser declarado expedito, el egresado deberá presentar:

- a. Certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las unidades didácticas del plan de estudios del programa que cursa.
- b. Constancias de no tener deuda ni compromiso pendiente de pago.

Art. 116º La prueba de suficiencia en cada programa de estudio incluirá necesariamente evidencias de desempeño que comprendan conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, de las capacidades logradas a través de la resolución de problemas o ejecución de tareas.

Art. 117º Cada una de las pruebas de suficiencia se efectuará en fechas distintas y en un solo acto, en el que será calificada, emitida y firmada el acta correspondiente, y entregada a la Secretaría Académica.

Art. 118º El Director Académico establecerá el cronograma de aplicación de las pruebas de suficiencia académica.

Art. 119º Los estudiantes que desaprueben alguna de las pruebas de suficiencia académica podrán presentarse por segunda vez en un periodo no menor a 30 días.

Art. 120º Acciones vinculadas al proceso

- a) El interesado presenta una solicitud formal de modalidad titulación por la que opta: Un trabajo de aplicación profesional.
- b) CEPEA evalúa la solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en su Reglamento Institucional y planifica la evaluación.
- c) CEPEA informa al interesado la fecha para la entrega y sustentación del trabajo o del examen.
- d) Una vez culminado el proceso, CEPEA informa al interesado los resultados.
- e) De ser favorable, el interesado extiende una solicitud a CEPEA solicitando se expida y registre ante el MINEDU el Título Profesional Técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.
- f) De no ser favorable, CEPEA le informa los resultados y el interesado

deberá volver a presentar una solicitud especificando que es la segunda o tercera vez, según sea el caso.

Art. 121º Para la obtención del duplicado de Título Profesional Técnico se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a CEPEA a la Secretaría Académica.
- Declaración jurada de pérdida, robo o deterioro.
- Hacer el pago de derechos correspondiente según lo establece el tarifario vigente.
- Copia de la Resolución que otorgó el Título Profesional Técnico.
- Copia autenticada del DNI.
- 04 fotos tamaño pasaporte a color y en fondo blanco.

Para los planes de estudio con normativa anterior al licenciamiento de CEPEA:

Art. 122º Los estudiantes de todos los programas de estudio que vienen cursando períodos académicos anteriores a la aprobación de este Reglamento Institucional, continuarán cursando el programa y, CEPEA asegurará la continuidad de su formación hasta la culminación.

Art. 123º Los estudiantes que culminaron satisfactoriamente el programa de estudios y requieran a CEPEA su grado de Bachiller Técnico deberán seguir el mismo procedimiento señalado en artículos precedentes referidos a la obtención del grado de Bachiller y acreditar: Haber realizado un mínimo de 384 horas de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La acreditación será a través de una o más constancias del o de los centros donde realizó la experiencia, detallando la experiencia realizada, el año y el número de horas. Asimismo, deberán solicitar la convalidación del programa de estudios que culminaron con el programa de estudios licenciado. La convalidación se rige por lo establecido del artículo 72 al artículo 79 del presente reglamento.

Art. 124º Los procesos de titulación iniciados con fecha anterior a la aprobación del presente reglamento continúan con el reglamento anterior hasta culminar el proceso.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

Art. 125º Los documentos oficiales de información de uso externo para el registro y archivo de los resultados de la evaluación tienen formato oficial y son remitidos por la Secretaría Académica a la Dirección Regional de Educación en versión impresa y digital. Estos documentos son:

- a) Registro de matrícula.
- b) Acta consolidada de evaluación de rendimiento académico.
- c) Certificados de estudios oficiales.
- d) Certificado modular.
- e) Acta de titulación para optar el Título que corresponda, en el que debe figurar la nota obtenida en el proceso de titulación.
- f) Formato de título.

Art. 126º Los documentos oficiales de información de uso interno son:

- a) Registro de matrícula.
- b) Registro de evaluación y notas por módulo.
- c) Ficha de seguimiento académico.
- d) Acta de evaluación de unidad didáctica.

Art. 127º Los documentos de envío obligatorio a las Dirección Regional de Educación en versión impresa y digital son:

- a) Registro de matrícula, dentro de los treinta días posteriores al inicio del módulo.
- b) Actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico, convalidación, homologación o subsanación, al término de estos procesos, dentro de los treinta días.
- c) Acta de titulación, dentro de los diez (10) días de concluida la sustentación.

CAPÍTULO III

CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENFOQUE, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PLAN DE ESTUDIOS

CURRÍCULO

Art. 128º El currículum de CEPEA expresa la síntesis de las intenciones educativas, también el planteamiento de estrategias para llevarlo a la práctica, así como la evaluación de sus logros. El currículum propone los aprendizajes que deben construir los estudiantes y las capacidades que deben lograr. Estos aprendizajes y capacidades se seleccionan en función de sus necesidades y de las demandas sociales, productivas y económicas presentes y futuras, ya que el proceso educativo es de largo aliento.

Art. 129º El currículo contempla los siguientes aspectos para su desarrollo:

- a. Describe el propósito del proceso formativo de los programas de estudios.
- b. Establece el enfoque pedagógico y enfoques transversales.
- c. Define el programa de estudios y sus planes de estudios.
- d. Establece las estrategias metodológicas y los recursos para el desarrollo del programa de estudios.
- e. Define el sistema de evaluación.

Art. 130º Características

- a. Se fundamenta en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca la adquisición de competencias que involucran el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz, es decir, una formación integral adoptando las tecnologías de información y comunicación herramientas de apoyo a la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- b. Considera al estudiante como el protagonista de los objetivos de la política educativa y de formación, que construye o reconstruye su proceso de aprendizaje para el logro de las competencias, siendo un sujeto activo cuando analiza, explora, descubre, opera o innova.
- c. Los docentes de CEPEA son agentes clave para la construcción del proceso de enseñanza – aprendizaje, organizan el tratamiento pedagógico y didáctico para guiar a los estudiantes en el desarrollo de las competencias, por lo que cuentan con las competencias adecuadas, tanto de su especialidad como en didáctica, constituyendo uno de los medios para el logro de las competencias del programa de estudios.
- d. CEPEA cuenta con un Plan de actualización y capacitación para su personal docente en el cual se contempla en el desarrollo de competencias didácticas para asegurar procesos de enseñanza acordes con el enfoque de competencias que CEPEA postula.

ENFOQUE TRANSVERSAL

Art. 131º Los enfoques transversales como lo señala el MINEDU, hacen referencia a la priorización en la focalización de determinados contenidos considerados como socialmente relevantes para la humanidad, en todo propósito y actividad educativa. Dichos contenidos, técnicos, normativos, actitudinales y valorativos, funcionan como ejes articulaciones que atraviesan longitudinal y horizontalmente la gestión institucional y pedagógica para la formación integral de los estudiantes del Instituto.

Art. 132º Contribuyen al desarrollo de una formación integral y con equidad, garantizando tanto las competencias técnicas o específicas como aquellas para la empleabilidad que forman al profesional ciudadano (a) comprometido (a) con la construcción de procesos de desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida y orientando el bien común.

Art. 133º Aportan concepciones centrales sobre las personas, sus formas y ámbitos de relación, sus roles y derechos, así como acerca de la sociedad, el desarrollo, el ambiente, la cultura, el bien común.

Art. 134º Los enfoques transversales, dentro del currículo de CEPEA son de aplicación obligatoria y están definidos y precisados en el PEI - Proyecto Educativo Institucional: Enfoque de derechos, enfoque ambiental, enfoque de atención a la diversidad, igualdad de género e interculturalidad.

Art. 135º El Instituto adopta el enfoque de interculturalidad propuesto por el MINEDU que busca orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Instituto para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país.

PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 136º Los programas de estudios que oferta CEPEA son el conjunto de unidades de competencias organizadas por niveles que conducen a la obtención de grado y/o título y se implementan mediante planes de estudios. Estos programas están debidamente autorizados por el MINEDU.

Art. 137º El desarrollo de los programas de estudios, en el marco de la autonomía de CEPEA cumple las siguientes características:

- a. Se encuentran organizados en unidades de competencias, asociados a un sector productivo y clasificado por niveles formativos.

PROGRAMA DE ESTUDIO		SECTOR ECONÓMICO	NIVEL FORMATIVO
P01	Administración de Empresas	Actividades profesionales, científicas y técnicas	Profesional Técnico
P02	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Actividades de alojamiento y servicios de comidas	Profesional Técnico
P03	Gastronomía	Actividades de alojamiento y servicios de comidas	Profesional Técnico
P04	Contabilidad	Actividades profesionales, científicas y técnicas	Profesional Técnico
P05	Enfermería Técnica	Salud humana y de asistencia social	Profesional Técnico
P06	Guía Oficial de Turismo	Actividades profesionales, científicas y técnicas	Profesional Técnico
P07	Desarrollo de Sistemas de la Información	Información Y Comunicaciones	Profesional Técnico

- b. Cada programa de estudio como parte de su contenido, establece el perfil de egreso del estudiante, expresado en los resultados de aprendizaje a lograr.
- c. Todos los programas contienen el número mínimo de créditos y de horas de formación correspondientes al nivel formativo.

PROGRAMA		CRÉDITOS	HORAS
P01	Administración de Empresas	125	2656
P02	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	120	2656
P03	Gastronomía	124	2672
P04	Contabilidad	123	2656
P05	Enfermería Técnica	123	2656
P06	Guía Oficial de Turismo	121	2672
P07	Desarrollo de Sistemas de la Información	122	2688

- d. Cumplen los estándares de competencias mínimos contenidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, definidas con el sector productivo mediante la aplicación de metodología del análisis funcional.
- e. Su denominación se realiza de acuerdo a lo establecido en el Catálogo.

Perfil de egreso del estudiante

- Art. 138º El perfil de egreso describe las competencias (técnicas o específicas y de empleabilidad) que el egresado tendrá al finalizar el programa de estudios que curse.
- Art. 139º El perfil de egreso del estudiante en cada programa de estudio ha analizado las unidades de competencia e indicadores de logro identificando las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad que aportan al perfil de los egresados para su desempeño profesional.
- Art. 140º El perfil de egreso de los estudiantes contempla los posibles puestos de trabajo en función a la dinámica laboral actual y futura en el ámbito local y regional en concordancia con el programa de estudios.
- Art. 141º Todos los programas de estudio cuentan con un plan de estudios que responde a los lineamientos académicos generales de todo IES.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

Programa de capacitación

Art. 142º CEPEA podrá diseñar, cuando lo considere oportuno, procesos formativos dirigidos a los interesados en fortalecer sus capacidades en referencia a determinadas competencias personales y/o profesionales, en mejora de su desempeño laboral.

Art. 143º Los programas serán desarrollados bajo un sistema de créditos y no conducirán a la obtención de grados o títulos. CEPEA será responsable de organizar y desarrollar el plan de estudios para la adquisición de determinadas competencias personales y/o profesionales.

Art. 144º Características

- a. Los requisitos de acceso para estos programas son:
 - i. El estudiante no tenga deuda con el Instituto.
 - ii. Llenado de Ficha de datos.
 - iii. 02 fotografías tamaño pasaporte a color.
 - iv. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
- b. Los programas tendrán una duración equivalente a mínimo un (01) crédito y no excederán al número mínimo de créditos establecidos para los niveles formativos de CEPEA.
- c. CEPEA otorgará un certificado por el programa a aquellos que lo aprueben.
- d. Los programas no son convalidables.
- e. Los programas podrán ser cursos cortos o integrales. Cada uno de los cuales estará relacionado a los programas de estudio que oferta CEPEA.
- f. Cada programa deberá definir su alcance, los objetivos, el temario y/o contenidos que serán trabajados, la duración, la sede donde serán dictados y el sistema de evaluación del mismo.
- g. Previo al inicio de cualquier programa de formación continua que CEPEA vaya a ofertar, la Secretaría Académica deberá informar con la debida anticipación al MINEDU acompañando de un expediente que describa los señalados en el acápite f.

Programa de actualización profesional Definición

Art. 145º El programa de perfeccionamiento o actualización profesional tiene el objetivo de actualizar y fortalecer conocimientos y habilidades en un área de conocimientos específicos directamente relacionados a un programa de estudio. Se desarrolla bajo un sistema de créditos.

El Instituto es el responsable de organizar y desarrollar el plan de estudios del programa de perfeccionamiento o actualización profesional.

Art. 146º Características

- a. CEPEA organiza mediante un plan de estudios los programas de actualización profesional.
- b. Tiene una duración mínima equivalente a cuatro (04) créditos.
- c. Están dirigidos a egresados de un programa de estudios de educación superior.
- d. El número de créditos no debe exceder al número mínimo de créditos establecidos para los niveles formativos de la EST.
- e. Los aspectos académicos se desarrollan en cada programa cumpliendo las exigencias de calidad acorde a los lineamientos académicos generales.
- f. Previo al inicio de cualquier programa de formación continua que CEPEA vaya a ofertar, la Secretaría Académica deberá informar con la debida anticipación a la DRELM.

Programa de especialización y/o perfeccionamiento profesional

Art. 147º El programa de especialización profesional está dirigido para complementar y profundizar los conocimientos y habilidades en una determinada área profesional.

Art. 148º Características

- a. CEPEA podrá organizar un programa de especialización y/o de perfeccionamiento profesional para lo cual deberá organizar un plan de estudios específico.
- b. Los programas se desarrollan bajo un sistema de créditos.
- c. Tiene una duración mínima de diez (10) créditos. El número de créditos no excederá al número mínimo de créditos establecidos para los niveles formativos de la EST.
- d. Está dirigido a egresados de un programa de estudios de educación superior.
- e. Previo al inicio al programa de formación continua se informa a la DRE.

ITINERARIO FORMATIVO

Art. 149º El itinerario formativo de estudios es el documento que implementa y desarrolla el programa de estudios y organiza la formación en módulos formativos y unidades didácticas. Es elaborado de acuerdo a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa en aquellos programas que figuran y de acuerdo a la construcción con expertos y el sector productivo en aquellas que no figuran en el Catálogo.

Art. 150º Los itinerarios formativos consideran las competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. En CEPEA, corresponde al Director Académico en coordinación con cada Coordinador de Programa, liderar el proceso de elaboración, organización y desarrollo de los itinerarios formativos de cada programa de estudios ofertado por CEPEA.

Art. 151º Características

- a. El itinerario formativo de cada programa contempla mínimo el cuarenta por ciento (40%) de créditos a horas prácticas. Este porcentaje incluye los créditos asignados a las experiencias formativas.

PROGRAMA		% horas prácticas
P01	Administración de Empresas	40.83%
P02	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	49.23%
P03	Gastronomía	43.80%
P04	Contabilidad	40.00%
P05	Enfermería Técnica	42.15%
P06	Guía Oficial de Turismo	40.16%
P07	Desarrollo de Sistemas de la Información	49.18%

- b. Se organizan en un conjunto de módulos formativos correspondientes a un nivel formativo que permiten alcanzar las capacidades previstas.
- c. Comprende tres (03) componentes curriculares: Competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- d. Cumplen con las necesidades pedagógicas de equipamiento y ambientes de aprendizaje mínimos por programas de estudio.

Periodo académico

Art. 152º Es la unidad de tiempo para el desarrollo de las unidades didácticas contempladas en el plan de estudios.

Art. 153º Características:

- a. CEPEA desarrolla dos procesos de matrícula al año.
- b. Cada período académico tiene una duración de dieciocho (18) semanas para el desarrollo del plan de estudios.

COMPONENTES CURRICULARES

Art. 154º Son los elementos del plan de estudios que se organizan: i) competencias técnicas o específicas, ii) competencias para la empleabilidad; y, iii) experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; las cuales permiten la formación integral de los estudiantes.

Competencias técnicas o específicas

Art. 155º Las competencias técnicas o específicas se constituyen como un componente curricular que permite al estudiante adquirir el conocimiento y habilidades particulares para desempeñar en un puesto de trabajo.

Art. 156º Características

- a. Constituyen el eje articulador e integrador de los otros componentes curriculares.
- b. Están relacionadas de manera directa con las unidades de competencia del Catálogo.
- c. Forman parte de los módulos formativos.
- d. Se desarrollan a partir de las competencias básicas.

Competencias para la empleabilidad

Art. 157º Las competencias para la empleabilidad son aquellas cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en el centro laboral o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Art. 158º Características

- a. Fortalecen las capacidades de las personas para que mejoren sus posibilidades de inserción y desarrollo laboral y social.
- b. Disminuyen el riesgo de la obsolescencia y les permite permanecer activos y productivos a lo largo de su vida, posibilitando su trayectoria laboral.
- c. Forman a los estudiantes para un aprendizaje permanente y complejo que implica aprenderá aprender, aprender a ser, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a emprender.

Art. 159º Las competencias han sido incorporadas en todos los programas de estudio de CEPEA como unidades didácticas dentro de un módulo formativo, organizando y orientando sus capacidades y contenidos al logro de la competencia de empleabilidad, debiendo ser desarrollados de manera teórico-práctica.

Competencias para la empleabilidad priorizadas

Art. 160º A fin de contribuir a la calidad del servicio educativo en el marco de las políticas y planes nacionales orientados al desarrollo del país, y en concordancia a la normativa en materia de educación superior, el Instituto considera en sus planes de estudios las siguientes competencias para la empleabilidad priorizadas: para adecuarse a concordancia 277

1. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. Comunicación Efectiva
3. Herramientas Informáticas
4. Responsabilidad Social Y Desarrollo Sostenible

5. Comunicación en idioma extranjero: Inglés.
6. Ética y Valores
7. Legislación e Inserción Laboral
8. Gestión Empresarial
9. Imagen Personal y Profesional

Las competencias para empleabilidad son seleccionadas por el Consejo Asesor de CEPEA.

Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Art. 161º Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes de CEPEA consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Art. 162º Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Lugares de realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Art. 163º En el IES:

- Mediante el desarrollo de proyectos productivos de bienes y servicios, el cual debe estar vinculado al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado. El proyecto desarrolla un conjunto de actividades interrelacionadas que ofrecen al mercado un producto o servicio en el lapso de un tiempo definido.
- Mediante el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales; las cuales deben estar vinculadas al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado.

Art. 164º En centros laborales (empresas, organizaciones y otras instituciones del sector productivo):

- En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el estudiante en un programa de estudios.

Características de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo mediante proyectos productivos de bienes y el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales

Art. 165º El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por CEPEA y estará a cargo del responsable técnico del proyecto o la actividad; así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

Características de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en centros laborales

Art 166 º El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por CEPEA y estará a cargo un representante de la empresa, organización o institución.

Art 167 º Deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

Art 168º CEPEA genera vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional para la realización de las EFSRT.

Art 169º El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, equivale a 32 horas prácticas.

Art 170º CEPEA emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.

Características comunes en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Art. 171º Las experiencias formativas son de ejecución obligatoria y requisito para la certificación modular y la obtención del título y/o grado por parte del estudiante.

Art. 172º Las experiencias formativas responden a los indicadores de logro de las unidades de competencia asociadas a cada módulo formativo del itinerario formativo.

Art. 173º Las experiencias formativas se pueden desarrollar al inicio, durante o al término del módulo formativo según lo establecido por CEPEA. La realización de estas experiencias, no puede exceder los seis (06) meses luego de culminado el módulo.

Art. 174º CEPEA establece un sistema de seguimiento a los estudiantes e instrumentos de medición de su desempeño dentro de CEPEA o en el centro laboral.

Art. 175º Las experiencias formativas solo se podrán convalidar con la experiencia laboral en el sector productivo, siempre que el estudiante desarrolle o haya desarrollado actividades o funciones alineadas con las unidades de competencia del programa de estudios. Ello se sustenta con la presentación

o constancia de trabajo o contratos, en los cuales conste el detalle de las actividades o funciones realizadas por el estudiante.

Art. 176º La evaluación se realiza por medio de la valoración de los logros de competencia desarrollados en CEPEA o en el centro laboral donde se desarrollan las experiencias formativas, bajo los instrumentos y seguimiento de CEPEA en cualquiera de los ámbitos de su desarrollo.

Art. 177º Para el desarrollo de las experiencias formativas, CEPEA o el centro laboral debe garantizar las herramientas, equipos y materiales que correspondan.

Art. 178º Para todos los casos de experiencias formativas, el estudiante debe seguir la reglamentación interno del lugar donde las realiza.

Módulos formativos

Art. 179º Los módulos en cada programa de estudio son funcionales, responden a la unidad de competencia y atienden a los requerimientos específicos del sector productivo respectivo.

Art. 180º Los módulos formativos para los programas de estudios de nivel formativo profesional técnico se definen considerando tres componentes curriculares: competencias específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Art. 181º Los módulos formativos se distribuyen en periodos académicos de acuerdo al nivel formativo del programa de estudios. Cada módulo es terminal y certificable.

Art. 182 º Cada módulo formativo responde como mínimo a una competencia específica (unidad de competencia) y, excepcionalmente hasta dos (02) adicionales, siempre y cuando el grado de complejidad de estas últimas, corresponda a un nivel operativo y las funciones estén vinculadas.

Art. 183º La denominación, duración y organización del módulo formativo lo define CEPEA. La denominación responder a la función principal a alcanzar con el desarrollo de las competencias asociadas sin precisar el puesto de trabajo ni coincidir con la denominación del programa de estudios.

Indicadores de logro de las unidades de competencia

Art. 184º El Ministerio de Educación ha definido los resultados de aprendizaje que evidencian el logro de las capacidades de los estudiantes a través de indicadores de logro. La Dirección Académica asegura que los docentes den a conocer a cada estudiante los indicadores de logro de las capacidades.

Contenidos

Art. 185º Cada programa de estudios desarrolla los saberes de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que constituyen un medio para lograr el desarrollo de las capacidades.

Art. 186º Los contenidos conceptuales responden a los aspectos relacionados a hechos, datos, conceptos, principios generales de materias científicas o área profesional.

Art. 187º Los contenidos procedimentales sugieren acción, formas de hacer algo, el saber hacer, permitiendo al estudiante desarrollar nuevas posibilidades de actuación, relación con las operaciones y procesos a realizar para alcanzar las capacidades del plan de estudios.

Art. 188º Los contenidos actitudinales son acciones con valor social y para el empleo, las cuales permiten ejercer conductas deseables que sean provechosas para sí mismos y para la sociedad.

Unidades didácticas

Art. 189º Cada itinerario formativo estudios desarrolla unidades didácticas, las cuales son la organización curricular del módulo formativo que agrupa los contenidos, actividades de aprendizaje y evaluación del programa de estudios en función a las capacidades planteadas por CEPEA.

Art. 190º Las unidades didácticas se definen a partir de las capacidades, indicadores de logro de las capacidades y la organización de los contenidos.

Art. 191º Características

- a. Se organizan a partir de las competencias.
- b. Comprende los contenidos y aprendizajes significativos para el desarrollo de la competencia, sea ésta específica o para la empleabilidad, asegurando la relación coherente con los indicadores de logro y los contenidos de aprendizaje.
- c. Se desarrollan mediante contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales aplicando estrategias metodológicas a fin de adquirir las capacidades que coadyuvan al logro de las competencias.
- d. La denominación de cada unidad didáctica en los programas es clara, concisa y comunica las capacidades y los contenidos que se abordan.
- e. Se desarrollan considerando las necesidades pedagógicas de equipamiento y los ambientes de aprendizaje por programas de estudios aprobados por el MINEDU.
- f.
- g. Es la unidad curricular de programación, evaluación, promoción, repetición, recuperación y convalidación.
- h. Es desarrollada por un docente idóneo, de acuerdo a lo establecido en las condiciones básicas de calidad emitidas por el MINEDU.
- i. Se debe desarrollar en no más de un módulo académico.

Créditos

Art. 192º El crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.

Art. 193º El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos

realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, centros de producción, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.

Art. 194º Características

- a. Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (horas teórico – prácticas) o treinta y dos (32) horas prácticas.
- b. El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a las características o énfasis formativo para el desarrollo de la capacidad que se quiere lograr.
- c. El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.
- d. La distribución de créditos se realiza considerando el nivel de complejidad de la(s) capacidad(es) a desarrollar y de los contenidos de aprendizaje vinculados a dichas capacidades, así como el desarrollo del estudiante.

Horas

Art. 195º Es la unidad de medida del tiempo para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

CEPEA consideran dos tipos de horas:

- a. Las horas de teoría con énfasis en la construcción de saberes conceptuales como base para la formación de habilidades (horas teórico-prácticas). Se desarrollan a través de metodologías de aprendizaje activo que utilizan proyectos, estudios de caso, problemas, trabajos individuales y/o grupales actividades multidisciplinares, aula invertida, entre otros.
- b. Las horas prácticas que permiten la aplicación de conocimientos teóricos, requiere la utilización de técnicas, equipos, herramientas, instrumentos y materiales relacionados al programa de estudios, que aseguren el logro de las competencias.

Art. 196º Características

- a. Constituyen la base para la asignación de carga horaria de los docentes.
- b. Corresponde a un número entero en créditos.

CAPITULO IV

MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Art. 197º Las acciones de monitoreo se realizan como un proceso permanente de recojo de información para luego brindar asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades de presentarse y tomar decisiones oportunas que permitan correcciones para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones tienen como objetivo promover la autoevaluación en CEPEA.

Art. 198º El monitoreo y el posterior acompañamiento interno en CEPEA está a cargo de la Dirección Académica y comprende:

- a) Monitoreo general: A cargo del Director Académico.
- b) Monitoreo específico: A cargo del Coordinador Académico del Programa de

estudio.

Las acciones de monitoreo interno se ejecutan de acuerdo al Plan Anual de Trabajo. El acompañamiento es permanente con miras a la mejora.

Art. 199º El acompañamiento es una acción destinada al mejoramiento de la calidad educativa. Se ejecuta en forma continua y organizada. Lo realiza el personal directivo de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

Art. 200º La elaboración del Plan Anual de Trabajo es responsabilidad del personal directivo y jerárquico, según sus atribuciones y funciones:

- a) El Plan Anual de Trabajo responde en enfoque al PEI de CEPEA.
- b) Su formulación responde a las políticas institucionales para el año en curso.
- c) El PAT señala los objetivos dejando claro su contribución al logro de competencias de los estudiantes de CEPEA.
- d) Detalla las actividades y a los responsables de las mismas, estableciendo un cronograma para su cumplimiento.
- e) Define la metodología acorde con el enfoque pedagógico del IES CEPEA.
- f) Define los mecanismos para el monitoreo y evaluación de su cumplimiento.

Art. 201º CEPEA adopta las recomendaciones establecidas por la Dirección Regional de Educación de Lima en sus evaluaciones, en pos del mejoramiento institucional.

Art. 202º Lo relacionado al monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo está definido en los artículos referidos a experiencias formativas.

Art. 203º Los docentes encargados del acompañamiento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, efectuarán visitas y/o coordinaciones virtuales o presenciales de manera programada por lo menos una vez cada quince días a las empresas o instituciones en las cuales los estudiantes realizan su práctica y recabarán la información necesaria sobre su ejecución. Dicha información podrá ser solicitada por el Director Académico cuando lo considere necesario.

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 204º La evaluación del accionar de CEPEA se realiza de manera permanente, de modo que se vayan introduciendo mejoras a los procesos donde sea requerido.

Art. 205º La evaluación cualitativa y cuantitativa, estará a cargo de las direcciones de líneas bajo la dirección del Director General.

Art. 206º La evaluación cualitativa se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos como mínimo:

- a) Organización y ejecución del trabajo.
- b) Capacidad técnica y empresarial.
- c) Cumplimiento en el trabajo.

- d) Calidad en la ejecución.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Iniciativa.

Art. 207º La ponderación de los logros obtenidos será cualitativa y realizada por la persona a cargo de la supervisión designada por CEPEA desde la Dirección Académica, involucrando a:

- a. Secretaría Académica.
- b. Coordinación de Programa de Estudio por programa.
- c. Bienestar Estudiantil.

Art. 208º La escala de evaluación será la siguiente:

- A: Logro destacado.
- B: Logrado.
- C: En proceso.
- D: En inicio.

Art. 209º CEPEA, a través de su Dirección Académica deberá reunir a todo el personal para presentar los resultados del proceso de monitoreo interno y la evaluación respectiva mínimo una vez al año.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

PLANIFICACIÓN

Art. 210º CEPEA elabora la planificación del trabajo educativo-institucional con una anticipación mínima de un mes antes del inicio del siguiente año.

Art. 211º En el periodo de planificación se ejecutan las siguientes acciones:

- a) Formulación del Plan Anual de Trabajo.
- b) Selección de postulantes y matrícula.
- c) Proceso de recuperación.
- d) Horarios y distribución de aulas.

Art. 212º El Plan Anual de Trabajo comprende los siguientes aspectos:

- a) Gestión pedagógica.
- b) Gestión administrativa.
- c) Gestión institucional.

GESTIÓN INSTITUCIONAL

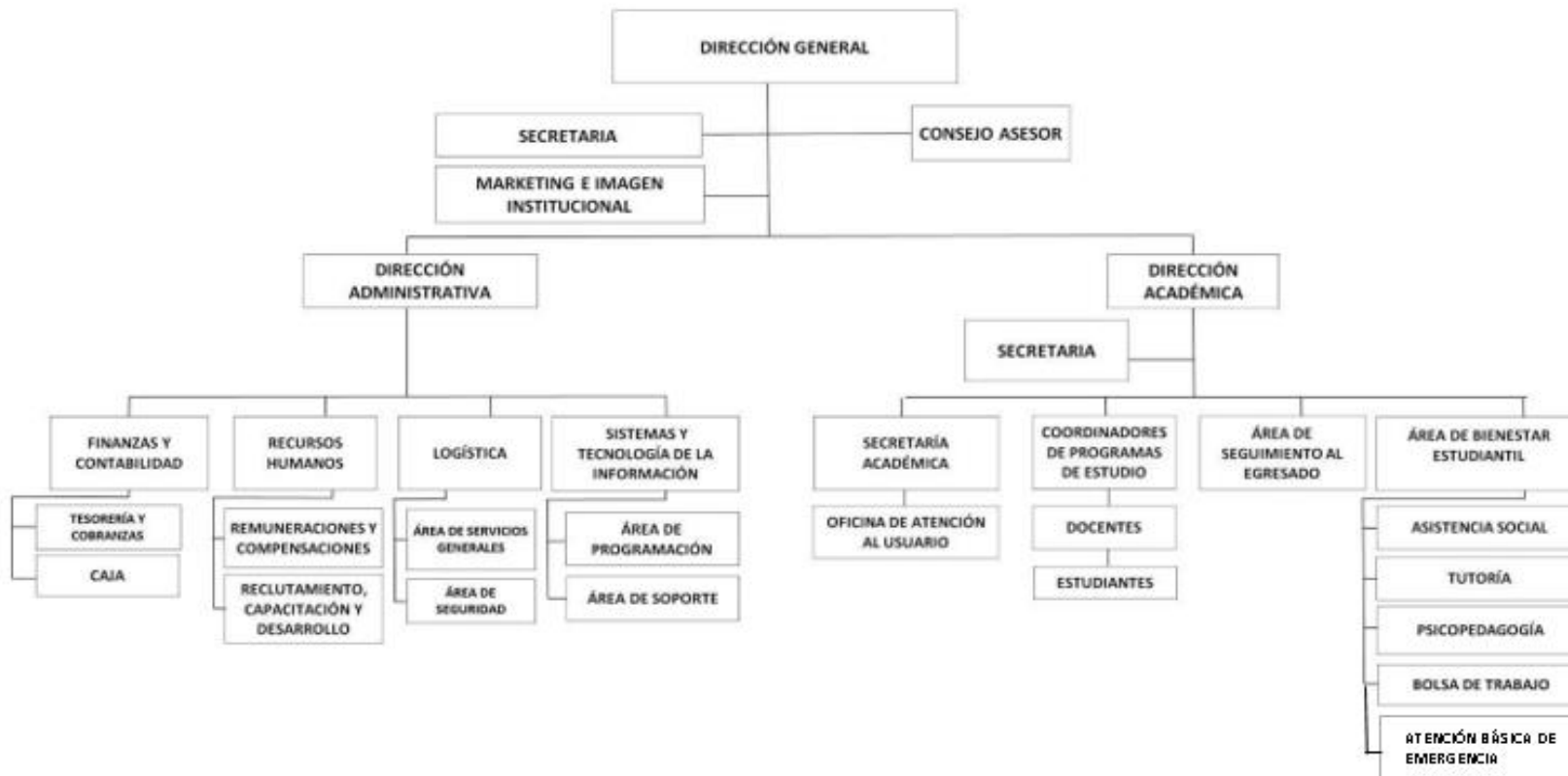
Art. 213º Esta dimensión contribuye a identificar las formas cómo se organizan los miembros de la comunidad educativa para el buen funcionamiento de la Institución. Esta dimensión ofrece un marco para la sistematización y el análisis de las acciones referidas a aquellos aspectos de estructura que en cada institución educativa dan cuenta de un estilo de funcionamiento.

Art. 214º En la dimensión institucional, es importante promover y valorar el desarrollo de habilidades y capacidades individuales y de grupo, con el fin de que la institución educativa se desarrolle y desenvuelva de manera autónoma, competente y flexible, permitiéndole realizar adaptaciones y transformaciones ante las exigencias y cambios del contexto social. Para esto, es necesario tener en claro las políticas institucionales que se desprenden de los principios y la visión que guía a la institución y que se traducirán en formas de hacer en la conducción de la gestión.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CEPEA**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
DEL IES "CEPEA"**



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 215º La estructura orgánica del IES es:

FUNCIONAMIENTO

Art. 216º La jornada de trabajo del personal administrativo en el Instituto será de ocho (08) horas diarias de lunes a viernes y el sábado de 8.00 a 14.00 para el personal en general.

Art. 217º El Instituto funciona en turnos. El horario de clases abarcará de lunes a viernes:

Lunes a viernes:

- Mañana de 08.00 a 13.15 h.
- Tarde de 13.15 h a 18.00 h.
- Noche de 18.00 a 22.30 h.

Art. 218º El personal docente que labora por horas académicas se regirá por el horario establecido para el dictado de sus clases.

Art. 219º La duración de la jornada laboral para el personal administrativo y de servicios será en turnos rotativos, cubriendo el horario de:

- a. De enero a diciembre.
De lunes a sábado: 07:30 a 22:00 horas.

Art. 220º El Área de Recursos Humanos es la encargada de llevar el control de asistencia, puntualidad y permanencia de los trabajadores del Instituto, dando cuenta del mismo a la Dirección Administrativa a través de una relación mensual de asistencia, para efectos de descuentos por tardanzas e inasistencias.

TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL DOCENTE

Art. 221º El profesorado es el agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del estudiante.

Art. 222º La docencia comprende la dirección del aprendizaje, la investigación, la innovación, el asesoramiento de la práctica permanente, evaluación, preparación de clases y material didáctico, la orientación del estudiante y la proyección social.

Art. 223º Los docentes contratados por CEPEA son profesionales seleccionados por concurso de evaluación y en mérito a su capacidad profesional, prestan servicios eventuales a un plazo determinado, de acuerdo a Ley. La renovación del contrato está sujeta a evaluación aprobatoria.

Art. 224º Mínimo el 20% de docentes cuentan con dedicación a tiempo completo, cumpliendo funciones de coordinación en su mayoría y otras no lectivas.

Art. 225º Son requisitos para ejercer la docencia en el Instituto de Educación CEPEA:

- Título Profesional Universitario o Título Profesional Técnico relacionado al programa de estudio.
- Contar con experiencia laboral de tres años o más como docente en educación superior.
- Experiencia laboral en su especialidad mínimo 3 años.
- Debe contar con diplomatura, cursos, conferencias, seminarios relacionados al programa de estudio.
- Contar con conocimientos básicos – intermedios en Microsoft Office
- Además de los requisitos e impedimentos establecidos en el Manual de Perfil de Puestos del Instituto.

Art. 226º Los docentes serán evaluados en forma permanente y sistemática por las áreas de coordinación de cada Programa de Estudio y por la Dirección Académica.

Art. 227º Son derechos de los docentes:

- a. Asegurar que se dé cumplimiento al contrato por parte de CEPEA.
- b. Percibir una remuneración acorde con su formación profesional y al

- promedio en el mercado.
- c. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de CEPEA.
- d. Recibir apoyo permanente para su capacitación y actualización.
- e. Ser informado periódicamente de su evaluación profesional.
- f. Recibir reconocimiento por parte del Instituto de sus méritos en la labor educativa.
- g. Recibir las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Ser escuchado frente a cualquier situación que se presente.

Art. 228º Son deberes de los docentes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Institucional.
- b. Realizar con idoneidad y responsabilidad las funciones inherentes a la docencia.
- c. Respetar y afirmar la línea axiológica del Instituto de Educación Superior Privado CEPEA.
- d. Mantener una conducta decorosa y de respeto permanente a los alumnos, siendo objetivo e imparcial en su accionar, evitando cualquier tipo de discriminación.
- e. Demostrar una imagen impecable y ordenada. Los varones deberán usar camisa y pantalón de vestir. En el caso de las damas, deberán lucir de manera casual, evitando vestimenta sugerente.
- f. Encontrarse presente en el aula minutos antes de empezar la clase, para dar el mejor ejemplo al estudiante acerca de la puntualidad y responsabilidad, firmando oportunamente el respectivo parte de la asistencia docente.
- g. Organizar adecuadamente su plan de clases, de acuerdo con el esquema propuesto, evitando toda acción improvisada que afecte la calidad de la enseñanza – aprendizaje.
- h. Cumplir con la entrega del sílabo a sus alumnos, como de manuales, lecturas o separatas, previamente impresos.
- i. Emplear de manera permanente procedimientos activos y dinámicos, propiciando el interés y la participación de los alumnos.
- j. Utilizar material didáctico que el Instituto pone a disposición del docente.
- k. Para evitar reclamos o rectificación de notas, cumplir con el aspecto de “igualdad de criterios y puntaje asignado, para calificar cada pregunta. Mostrar permanentemente buena imagen y presencia personal. Los varones indispensablemente deben usar camisa y corbata; y, las damas vestimenta apropiada.
- l. Utilizar responsablemente los medios audiovisuales, equipos de multimedia, computadora, en cada aula del desarrollo curricular.
- m. Respetar la duración de la hora académica asignada a su unidad didáctica.
- n. Registrar la asistencia de los alumnos en la clase, proporcionando la

evaluación permanente.

- o. El docente debe mantener al día sus instrumentos académicos (control de asistencia de alumnos, informe de avance curricular y evaluaciones de proceso)
- p. Ingresar al Sistema Informático del Registro de Información Académica notas y asistencias del alumno.

Art. 229º La jornada laboral semanal del personal docente es de conformidad a su carga horaria establecida al inicio de sus actividades.

Art. 230º En el caso de los docentes a tiempo completo las horas establecidas por Ley es de un máximo de 48 horas semanales.

Art. 231º En el caso de los docentes a tiempo parcial, tienen una jornada de 18 horas semanales y pueden cumplir actividades no lectivas.

Art. 232º Las actividades de los docentes son: LECTIVAS Y NO LECTIVAS.

Art. 233º Las actividades lectivas son aquellas que desempeñan los docentes dentro de su jornada laboral y dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo.

Art. 234º Las actividades no lectivas son aquellas que se realizan dentro de la jornada laboral docente o fuera de CEPEA, se destinan al diseño y desarrollo académico, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante, investigación e innovación, supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, estrategias con los sectores productivos, entre otros.

Art. 235º Los docentes a tiempo completo desarrollan un mínimo de 20 horas semanales lectivas. En las horas no lectivas realizan actividades de coordinación, asesoría, orientación, diseño y desarrollo curricular e innovación según sea el caso.

Art. 236º Los docentes gozan de los siguientes estímulos:

- a) Agradecimiento y felicitaciones emitidas por la Dirección Académica y/o Dirección General del Instituto.
- b) Becas de estudio para sus dependientes directos de acuerdo a evaluación.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 237º El personal administrativo y de servicio realiza funciones de apoyo que contribuyen al buen desarrollo de las acciones educativas.

Art. 238º Son derechos del personal administrativo y de servicios:

- a) Percibir una remuneración justa de acorde al trabajo realizado.
- b) Recibir un trato decoroso en su condición de colaborador de CEPEA.
- c) Permisos por salud debidamente justificados.
- d) A ejercer su defensa si es sometido a procesos administrativos.

- e) Gozar de medio día libre por onomástico.
- f) Gozar de estímulos por acciones extraordinarias realizadas en cumplimiento de sus funciones.

Art. 239º Son deberes del personal administrativo y de servicios:

- a. Conocer plenamente las funciones del cargo que desempeña y cumplirla personalmente con eficiencia y con lealtad a los fines de CEPEA.
- b. Participar en los cursos de capacitación y perfeccionamiento que CEPEA realice.
- c. Velar por el mantenimiento adecuado del local, instalaciones y equipamiento de CEPEA.
- d. Informar oportunamente a la autoridad inmediata de las irregularidades y/o actos delictivos o de inmoralidad que se produzcan en CEPEA o en circunstancias relacionadas directamente con el ejercicio de sus funciones.
- e. Cultivar buenas relaciones interpersonales con los demás colaboradores de CEPEA y con los estudiantes.
- f. No propiciar, ni participar en actos reñidos con las buenas costumbres, ni en actos políticos partidarios en CEPEA, ni con sus estudiantes.
- g. Atender a los estudiantes y al público con cordialidad y respeto, cuidando la buena imagen de CEPEA y abstenerse de recibir obsequios de persona a quienes brinda el servicio.
- h. No realizar actividades diferentes, ni abandonar sus funciones durante su jornada laboral.

Art. 240º La jornada laboral semanal del personal administrativo y de servicios es de 48 horas según Ley.

Art. 241º Está prohibido a todo el personal:

- a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo.
- b) Percibir retribución de terceros para realizar y omitir actos de servicio.
- c) Realizar actividades político-partidarias durante el cumplimiento de su labor.
- d) Promover, asesorar y/o participar directa o indirectamente en actividades pro fondos de beneficio personal utilizando a los estudiantes.
- e) Ausentarse de CEPEA sin aviso y autorización de la Dirección Académica durante sus funciones.
- f) Ir en contra de las disposiciones del Director General o de la Dirección Académica.
- g) Hacer publicaciones o declaraciones que dañen el prestigio de la comunidad y del Instituto CEPEA.
- h) Descuido o negligencia en el desempeño de sus funciones.
- i) Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas:

- El incumplimiento de las normas establecidas en las leyes y en el presente reglamento.
- La reiterada resistencia al incumplimiento de las disposiciones de sus superiores relacionadas a sus labores.
- El incurrir en actos de violencia, grave indisciplina, falta de palabra en agravio de un o su superior y de los compañeros de labores.
- La negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- El abuso de autoridad y los actos de inmoralidad.
- Ausencias injustificadas.

Art. 242º Las medidas disciplinarias para el personal docente y administrativo por falta de sus deberes son de la siguiente forma en orden:

- a) Amonestación verbal como primer llamado de atención.
- b) Amonestación escrita como segundo llamado de atención o si la falta lo amerita de manera inmediata.
- c) Suspensión sin goce de haber a la tercera llamada de atención, sea verbal o escrita.
- d) Despido.

Art. 243º De presentarse algún caso que no esté contemplado en el reglamento será resuelto por las Direcciones a cargo en coordinación con Recursos Humanos y en última instancia por la Dirección General.

CAPÍTULO II ESTUDIANTES

Art. 244º Todo estudiante debe conocer y cumplir el reglamento interno y demás disposiciones complementarias establecidas por CEPEA.

Art. 245º Todo estudiante debe respetar a los docentes, condiscípulos, personal de CEPEA y otras personas.

Art. 246º Participar responsablemente en las actividades educativas internas y externas de CEPEA.

Art. 247º Observar buena conducta dentro y fuera CEPEA.

Art. 248º Todo estudiante tiene derecho a ser informado de manera oportuna sobre las pensiones, tasas, u otros pagos a realizar durante el periodo de estudios.

Art. 250º Los permisos, licencias y demás solicitudes de un estudiante que atañe a la continuidad de sus estudios está señalado en los artículos precedentes Título II, Procesos de Régimen Académico – Capítulo I.

Art. 251º Se considera abandono de estudios cuando el estudiante deja de asistir a CEPEA sin solicitar licencia, las especificidades se señalan en el Título II.

Art. 252º El estudiante está obligado a cancelar puntualmente su pensión de enseñanza. Así como pagar por trámites administrativos según las tasas establecidas por CEPEA.

Art. 253º Antes de iniciar las clases, el estudiante deberá efectuar los pagos correspondientes a su ciclo de estudios. Una vez efectuado el pago, no hay devolución de dinero, salvo que el Instituto no cumpla con iniciar el curso.

Art. 254º El estudiante que adeude la pensión educativa no podrá recibir calificaciones ni los certificados del módulo correspondiente.

Art. 255º Toda deuda tendrá la aplicación de una moratoria equivalente a un porcentaje que establece la Dirección Administrativa, la misma que deberá ser abonada después del mes vencido.

Art. 256º Los estudiantes pueden hacerse acreedores a estímulos de tipo económico, tal como becas integrales y parciales, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido.

Art. 257º Todo estudiante de la Institución tiene derecho a:

- a. Ser aceptado y recibir formación integral en cada ciclo de estudios dentro de un ambiente que le brinde seguridad moral y física, así como los servicios bienestar estudiantil.
- b. Recibir atención inmediata en caso de denuncia por hostigamiento sexual y reportar la misma al comité de defensa del estudiante. La institución garantiza la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual adoptando medidas correctivas por el comité de defensa del estudiante. Así mismo el IES facilitará al estudiante, el modelo de denuncia establecido en el Anexo de la RM 428-2018-MINEDU.
- c. Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación y ser informados de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
- d. Hacer uso de los ambientes del Instituto.
- e. Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de sus deberes.
- f. Acceder con una clave a los recursos virtuales de la biblioteca.

Art. 258. Las disposiciones para el caso de violencia y hostigamiento sexual

- Los estudiantes que necesiten recibir apoyo deben acudir a la oficina de asistencia social para presentar su denuncia ante el comité de prevención.
- El comité para la prevención conformado por: 1 representante del personal docente, 1 representante del personal administrativo y 2 representantes de la población estudiantil.
- El Director General del IES CEPEA es el encargado de promover y garantizar el comité de defensa encargada de la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en el IES CEPEA.

Art. 259. Ruta de atención para los casos de hostigamiento sexual:

- Recibe la denuncia y acompaña emocionalmente a la persona víctima de hostigamiento.
- Previa autorización de la víctima, el comité pone en conocimiento a la familia de esta, los hechos ocurridos, brindando información y acompañamiento respectivo. Si denunciantes y/o denunciados son menores de edad la comunicación a la familia es obligatoria.
- Proporciona información a la víctima y al presunto/a hostigador/a sobre el procedimiento de la denuncia.
- Orienta a la víctima para la comunicación con la Línea 100 u otro similar.
- Registra en el libro de incidencias y denuncias los actos relacionados al hostigamiento sexual
- El comité de defensa del estudiante dentro del plazo de 24 horas, traslada la denuncia a la instancia competente para el inicio de las acciones respectivas.
- El trabajo del comité estará supeditado a lo establecido en la RVM N° 428-2018-MINEDU.

INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LAS INFRACCIONES

Art. 260º Se consideran infracciones leves:

- a. Ingerir alimentos dentro de ambientes cuyo consumo está prohibido, tales como: Sala de lectura, aulas, laboratorio, oficinas, etc.
- b. Permanecer fuera del aula en horario de clase.
- c. No justificar sus inasistencias dentro del periodo establecido.
- d. Hacer uso inadecuado del carné de estudiante.

Art. 261º Se consideran infracciones graves:

- a. Asistir a clase con prendas de vestir como: Shorts, biverís, sandalias, alguna prenda injuriosa u obscena, gorros o similares.
- b. Generar desorden en horario de clases o fuera de él.
- c. Fumar dentro de CEPEA.
- d. Utilizar durante las sesiones de clase u otra actividad académica, sin autorización, dispositivos u objetos que distraigan la atención.
- e. Participar al interior de la Institución en actos político-partidarios.
- f. Fomentar indisciplina, alboroto e instigar a actos de insubordinación o parecidos.

Art. 262º Se consideran infracciones muy graves:

- a. Adulterar, recortar y/o falsificar algún documento emitido por la Institución (carné, sello, constancia, recibo de pago u otro).
- b. Portar armas, objetos punzo cortantes, etc. dentro de las instalaciones.
- c. Vender, portar o distribuir y/o consumir tabaco, drogas y/o bebidas alcohólicas, o juegos de azar dentro de CEPEA y en los alrededores.
- d. Ingresar en estado de ebriedad o con síntomas de haber ingerido sustancias alucinógenas u otras prohibidas.
- e. Usar palabras injuriosas, frases que ofendan a compañeros de estudios o miembros de CEPEA.
- f. Agredir física o psicológicamente a sus compañeros o personal de la comunidad

- educativa.
- g. Tomar cosas ajenas.
 - h. Participar en el plagio de contenidos en el proceso de evaluación en las unidades didácticas que participe.
 - i. Practicar algún tipo de hostigamiento (verbal, sexual, gestual, etc.).
 - j. Insinuar u ofrecer directamente a un miembro del personal docente o administrativo dinero, objetos de valor, favores, etc. a cambio de la modificación de calificaciones.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS ESTUDIANTES

Art. 263º Las infracciones leves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Amonestación verbal y/o escrita.
- b. Inhabilitación para solicitar becas o media beca o facilidades de pago.

Art. 264º Las infracciones graves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Inhabilitación para solicitar becas o media beca o facilidades de pago.
- b. Suspensión temporal según la falta cometida.
- c. Citar al padre o apoderado para que firme un acta de compromiso.
- d. Los becados y semi-becados pierden su condición de tal, en forma definitiva.

Art. 265º Las infracciones muy graves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Inhabilitación para solicitar becas o media beca o facilidades de pago.
- b. Los becados y semi-becados pierden su condición de tal, en forma definitiva.
- c. Impedimento de matrícula en el módulo siguiente.
- d. Separación y/o expulsión definitiva.

Art. 266º De presentarse algún caso que no esté contemplado en el reglamento será resuelto por el Consejo Asesor.

Art. 267º El procedimiento para la aplicación de sanciones es el siguiente:

- a. El docente, estudiante, personal administrativo o de mantenimiento debe informar de manera escrita o verbal a la Coordinación del Programa de Estudios respectivo o a la Secretaría Académica quien da a conocer el hecho a la Dirección Académica de la falta cometida dentro de un plazo de 24 horas laborables después de cometida la infracción.
- b. La Coordinación y Dirección Académica tienen un plazo de 2 días laborables para pronunciarse sobre la infracción cometida y la sanción a aplicarse después de haber recibido notificación de dicha infracción.
- c. De tratarse de una falta muy grave, la Coordinación o Dirección Académica puede solicitar la suspensión temporal del estudiante hasta tomar una decisión sobre la sanción.
- d. La Coordinación Académica emitirá un oficio que detalla las circunstancias de la infracción cometida y la sanción respectiva. Dicho oficio será entregado al estudiante o padre de familia, de ser el caso.

CAPÍTULO III

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS FUNCIONES Y SEGUIMIENTO

Art. 268º Los egresados tienen derecho a formar una asociación que los reúna con el fin de organizarse y participar en el mejoramiento de CEPEA.

Art. 269º Los egresados tienen derecho a participar de los programas de actualización, capacitación y formación continua que CEPEA tenga a bien realizar.

Art. 270º Los egresados a través de su asociación deben prestar apoyo para ubicar a los estudiantes en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y a los egresados en puestos de trabajo, en coordinación con el Área de Bienestar Estudiantil.

Art. 271º CEPEA hace seguimiento a sus egresados a través de un sistema virtual en el que recoge información de sus centros laborales y de su inserción al mundo laboral; este seguimiento es semestral, manteniendo actualizada una base de datos de sus egresados.

TÍTULO V

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 272º La aplicación y cumplimiento del presente Reglamento compete a todas las instancias y miembros de CEPEA.

Art. 273º Toda modificación que amerite al presente Reglamento, será evaluada para su posterior aprobación mediante Resolución Directoral.

Art. 274º El presente Reglamento rige a partir de la obtención de la Resolución Ministerial de Licenciamiento emitida por el Ministerio de Educación.

Art. 275º Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas o modificadas por el Consejo Asesor de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art.276. El mecanismo de difusión del RI será a través de la página web del instituto, sin perjuicio de que un ejemplar pueda ser solicitado en la dirección académica.

Art. 278. El presente Reglamento Interno será aplicable desde el licenciamiento institucional otorgado por el Ministerio de Educación

CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 279º La actualización y vigencia del presente Reglamento es de cinco años; de no haber modificación se ratificará automáticamente.

Art. 280º Los casos que como consecuencia de la aplicación de los lineamientos académicos generales y las condiciones básicas de calidad para los IES normadas por el MINEDU, no estén contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director General mediante Oficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Art. 281º La Web institucional contiene toda la información que el estudiante necesita para tener un desarrollo adecuado del semestre académico en relación a matrícula, asuntos como promociones, pagos de la mensualidad, novedades, inicio y término del semestre, etc.

Art. 289º La web recibe una evaluación o actualización periódica de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Cada término de semestre académico (cada seis meses), toda la información de la página Web es actualizada de manera que tanto postulantes como estudiante tengan la información que necesitan del cierre de semestre e inicio del siguiente.
- b. Cada mes, la página Web institucional debe ser actualizada periódicamente en términos de promociones, comunicados, novedades, etc.